DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 P 05864

P R O T O C O L I Z A C I O N

ESTATUTO SOCIAL ACTUALIZADO DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONKOR C.A.
Y MAS DOCUMENTO RELACIONADOS

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 16 JUNIO del 2014

(Dí 4 copias)

¡¡¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡¡¡¡

160241

Señor Notario:

Sírvase protocolizar e ingresar en el archivo de la Notaría a su cargo, los siguientes documentos relacionados con la empresa de nacionalidad venezolana, denominada: "**CONSTRUCTORA CONKOR C. A.**", que presento en el siguiente orden:

1. Estatuto social actualizado de la compañía CONSTRUCTORA CONKOR C. A., documento que, además, justifica que se halla debidamente constituida en su país de origen, la República Bolivariana de Venezuela;
2. Certificado expedido el 7 de abril de 2014 por la señora María de Lourdes Portaluppi Castro, Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, que acredita que CONSTRUCTORA CONKOR C. A. se halla debida y legalmente constituida y autorizada en Venezuela (país de su domicilio); que tiene facultad para negociar en el exterior; y, que la Asamblea General de Accionistas, del 4 de noviembre de 2013, autorizó establecer una sucursal de la compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con un capital de US$ 50.000,00, decisión que se adoptó legalmente;
3. Copia certificada del acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCTORA CONKOR C. A.", celebrada el 4 de noviembre de 2013, en Lechería, Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, que autorizó el establecimiento de una sucursal de la compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con un capital de US$ 50.000,00 y en los términos y condiciones constantes en la mencionada autorización.
4. Certificado que acredita que CONSTRUCTORA CONKOR C. A. tiene domicilio fiscal en: **Av. Principal de Lechería, Edificio Centro Empresarial de Lechería, Piso 8, Oficina 804, Sector Las Palmeras, Lechería, Estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela.**

Protocolizados que sean los documentos arriba mencionados, solicito se sirva en conferirme cuatro copias certificadas de la protocolización respectiva.

Atentamente

Ab. Rafael Serrano Barona
Mat.: 17-2009-134
Foro de Abogados

0000002

Fecha Emisión: 14/08/2013
Hora: 09:06:22

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA — Número de Planilla: 245 00123799

Titular: COPIA CERTIFICADA

Tipo de Acto: LEGALIZACION DE FIRMA			
Nombre y Apellido del Solicitante: soraya velasquez			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante 20634558	Forma de Pago	Nro de Cheque / Aprobación	Monto BsF
Nombre y Apellido del Depositante: Soraya Velasquez	Monto Efectivo		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante 20.634.558	Cheque Gerencial / del mismo Banco		
	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
Monto En Letras: TRESCIENTOS VEINTIUNO		Monto Total:	321
SOLO PARA USO DEL SAREN			

Número Control: 488-0000-0000

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/ NOTARIO
BETZAIDA HENRIQUEZ			
14.854.155		Abog. Victoria E. Sanz M.	
ESCRIBIENTE III		C.I. 14.667.138	
14/08/2013		21/8/13	

Sello de la Oficina | Bancos Recaudadores | Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

08-0284/CSS JLDIM4GIRIYVC/FEC 14-08-2013/HRM 15:26:35
ID: 0108-001-0000911-000 SAREN
NCIA: 24500123799201308144860000000
VC: BS. 321.00 CHEQUE: BS.
TA: BS. 0.00 COMIS.: BS.
AL: BS. 321.00 TOTAL : BS.

MORA: BS. 0.00
C.00 MOV.: 00121416I
0.00
321.00

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 154°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **diez** (**10**) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

3 - ACTA Nº 40 TOMO 62-A AÑO 2013, TOMO 47-A-2000 RM3ROBAR., DE FECHA: 14/08/2000.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente Nº: **3.**

Con fecha: **MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR, 9 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **ANA DOMINGA NUÑEZ GUACARAN.**

Con Cédula de Identidad Nº: **V-4.901.981.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Tercero
Abogado RUBEN EMILIO SAEZ ZERPA

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

0000005

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 09/08/2013 203° y 154°

Número de Trámite: 264.2013.3.2190

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 26400053750

Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

Número Control: 722-4515-2762 (0)

Nombre y Apellido del Solicitante SORAYA JOSE VELASQUEZ SOSA	**Forma de Pago**	**Nro. Cheque/Aprobación**	**Monto (BsF)**
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V-20.634.558	**Monto Efectivo**		
Nombre y Apellido del Depositante	**Cheque Gerencial/ del mismo Banco**		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	**Punto de Venta**		
... del Depositante	**Pago por Internet**		
MONTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS		**MONTO TOTAL**	**440,84**

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Apellidos			

Bancos Recaudadores Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

0108-0284/533 ... FEC 09-08-2013
CONVENIO: 0108-001-0000911-000 SAREN
REFERENCIA: 26400053750201300077224515276?
EFECTIVO: BS. 440.84 CHEQUE: BS. 0.00 MOV.: 001210200
... BS. 0.00 COMIS.: BS. 0.00
TOTAL: BS. 440.84 TOTAL: BS. 440.84

RECIBIDO 09 AGO. 2013

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

TRO MERCANTIL TERCERO
ra Circunscripción Judicial
del Estado Anzoátegui
Barcelona

dadano:
istrador Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado
oátegui.
Despacho.-

Yoraya Velásquez Rosa., mayor de edad
acionalidad, Venezolana, Titular de la C. I. Nº. 20.634.558
e Usted respetuosamente ocurro y expongo:
a fines que me interesan ruego se sirva Expedirme:

PIA (S) CERTIFIADA (S)

__ CANTIDAD DE COPIAS
__ ACTA CONSTITUTIVA
X ACTA (S) DE ASAMBLEA (S) de Constructora Conkor, nº 40, Tomo 62-A
__ INVENTARIO DE APERTURA.
__ INVENTARIO (S)
__ BALANCE (S)
__ RECAUDOS (PLANILLAS DE LIQUIDACION, RECIBOS)
__ TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE (CON ANEXOS)
__ TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE (SIN ANEXOS)
__ OTROS:

OS _____ AL _____.

a Sociedad o Firma Mercantil: Constructora Conkor, c.a.

crita Bajo el Nº 50 Tomo: A-04 de Fecha: 31 / 08 / 2007.

BARCELONA, 09 / 08 / 2013.

Yoraya Velásquez. 0429-899.88.73.
FIRMA DEL SOLICITANTE Y Nº DE TELEFONO

0000004

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 154°

DATOS DE UBICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL ARCHIVO.

Fecha: **Miércoles, 07 de Agosto de 2013**

Trámite: **264.2013.3.1709**

Acto: **Modificación al Documento de Empresa Mercantil**

Denominación: **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A**

Número de Expediente: **50**

UBICACIÓN EN EL PROTOCOLO

Protocolo: **A**

Tomo: **62**

Número en el Tomo: **40**

Folio Inicial: **227**

Folio Final: **239**

UBICACIÓN EN EL EXPEDIENTE

Pieza: **1**

Número en la Pieza: **5**

Folio Inicial: **44**

Folio Final: **60**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 31/07/2013 — 203° y 154°

Número de Trámite: 264.2013.3.1709

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 26400053279

Tipo de Acto: MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE EMPRESA MERCANTIL (ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA MERCANTIL)

01/08/2013 10:55 Tx: VPTF Us: NM28467 0102 0402
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 26400053279
Serial: 26453279 I Trace SCH: BZFEKWNKBQU5S
Monto Efectivo: 1.194,12
Monto Cheques BdV: 0,00
Monto Cheques Otro Bco: 0,00
Monto Total Planilla: 1.194,12

Original
Número Control: 547-3733-3762 (7)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
ORAYA JOSE VELASQUEZ SOSA			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
0.634.558			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES CON DOCE CENTIMOS		MONTO TOTAL	1.194,12

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Dra. María José Abreu C.I.: 11.644.094 Jefe de Servicio Revisor		Dr. Rafael A. Millán Chacón ABOGADO REVISOR C.I.: 10.292.794	
31-7-13			

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

Banco de Venezuela
402 OFICINA EL MORRO
01 AGO. 2013
CAJA Nº 15

0000005

(6)

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI.

SU DESPACHO.

Yo, **SORAYA VELASQUEZ,** venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. **V-20.634.558,** debidamente facultado conforme al Acta de Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 15 de Julio de 2013, de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.,** domiciliada en la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui e inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas en fecha 08 de Junio de 2000, quedando anotada bajo el Nro. 70, Tomo A-6 y con posterior inscripción por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de Agosto de 2007 bajo el Nro. 50, Tomo A-84, inscrita en el Registro de Información Fiscal con el N° J-30714005-4, ante usted ocurro respetuosamente a fin de exponer:

Dr. Rafael A. Millán Chacón
ABOGADO TREVISOR
C.I.: 10.292.794

Presento a Usted para que sea agregado al expediente de dicha Compañía el siguiente documento: 1.- Copia Certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.,** celebrada el 15 de Julio de 2013, en la cual se tomaron las siguientes decisiones; **PRIMERO**: Aprobación, previa revisión del respectivo informe del comisario, del balance general de la compañía al 31 de diciembre del 2011 y al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, así como los estados de ganancias y pérdidas de la compañía correspondiente a los períodos comprendidos desde el primero (1°) de enero de 2011 al treinta y uno (31) de diciembre del 2011 y del primero (1°) de enero de 2012 al treinta y uno (31) de diciembre del 2012. **SEGUNDO:** Cambio del domicilio fiscal de la compañía, y modificación de la cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad mercantil. **TERCERO:** Modificación de la cláusula décima tercera relacionada con el comisario. **CUARTO:** Refundición en un solo texto de los estatutos sociales vigentes de la compañía para recoger todas las modificaciones estatutarias hasta ahora aprobadas por los accionistas.

Participación esta que hago a los fines de su inscripción, registro y publicación de conformidad con la Ley.

Soraya Velásquez
V-20.634.558

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 154°

Municipio Simón Bolívar, 7 de Agosto del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado REYNAL JOSE PEREZ DUIN IPSA N.: 28653, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **40**, TOMO **-62-A RM3ROBAR**. Derechos pagados **BS: 1.194,12** Según Planilla RM No. **26400053279**, Banco No. **1062740** Por **BS: 171,20**. La identificación se efectuó así: **SORAYA JOSE VELASQUEZ SOSA**, C.I: **V-20.634.558**.
Abogado Revisor: **RAFAEL ALEJANDRO MILLAN CHACON**

Registrador Mercantil Tercero
Abogado RUBEN EMILIO SAEZ ZERPA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA CONKOR, C.A
Número de expediente: 50
MOD

REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN
INPREABOGADO N° 28.653

0000006

Yo, **REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN,** venezolano, mayor de edad, domiciliado en Lechería, Estado Anzoátegui y titular de la cédula de identidad Nº **V-7.465.164**, en mi carácter de **DIRECTOR LEGAL** de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.,** domiciliada en la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui e inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 08 de Junio de 2000, anotado bajo el N° 70, tomo A-6, con posterior inscripción por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de Agosto del año 2007, bajo el N° 50, Tomo A-84, debidamente facultado conforme a lo establecido en los estatutos sociales de la empresa y en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 15 de julio de 2013, **CERTIFICO**: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Libro de Actas de Asamblea de la sociedad y que copiada textualmente es del tenor siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., de fecha 15 de Julio del 2013.

En Lechería, Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2013, siendo las 9:30 a.m., se reunieron en la sede social de la empresa **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.,** ubicada en la ciudad de Lechería, los accionistas de la sociedad **ELIAS RAMON KOURY GUEVARA y ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO,** titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-6.921.432 y V-8.270.180,** respectivamente, propietarios de Cinco Millones Cien Mil (5.100.000) acciones cada uno, con valor nominal de cada acción de Cinco Bolívares, lo cual equivale a un capital totalmente suscrito y pagado de Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00), en Asamblea General Extraordinaria, y sin necesidad de cumplir con el requisito de convocatoria previa, por encontrarse presente la totalidad del capital social de la empresa, asistiendo como invitado el ciudadano **REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN,** titular de la cédula de identidad N° V-7.465.164, en su carácter de Director Legal de la empresa, con la finalidad de tratar el siguiente *Orden del Día*: **PRIMERO**: CONSIDERAR Y DECIDIR SOBRE LA PROPOSICIÓN DE APROBAR, PREVIA REVISIÓN DEL RESPECTIVO INFORME DEL COMISARIO, EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS

COMPRENDIDOS DESDE EL PRIMERO (1°) DE ENERO DE 2011 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2011, DEL PRIMERO (1°) DE ENERO DE 2012 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2012. **SEGUNDO:** CAMBIO DEL DOMICILIO FISCAL DE LA COMPAÑÍA, Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. **TERCERO:** MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RELACIONADA CON EL COMISARIO. **CUARTO:** CONSIDERAR REFUNDIR EN UN SOLO TEXTO LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE LA COMPAÑÍA PARA RECOGER TODAS LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS HASTA AHORA APROBADAS POR LOS ACCIONISTAS. Seguidamente y estando válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se inició la sesión. Se pasa a tratar el primer punto del orden del día. **PRIMERO:** Toma la palabra el accionista ELIAS RAMÓN KOURY, identificado supra, quien propone a la Asamblea aprobar previa revisión de los respectivos Informes del Comisario, los Balances Generales de la compañía al 31 de Diciembre del año 2011 y al 31 de diciembre de 2012, así como los Estados de Ganancias y Pérdidas en el período comprendido desde el primero (1°) de Enero de 2011 al treinta y uno (31) de Diciembre del 2011, y del primero (1°) de Enero de 2012 al treinta y uno (31) de Diciembre del 2012. Sometida a consideración de la Asamblea la anterior proposición, la misma resultó aprobada por unanimidad, y además se aprobó por unanimidad agregar dichos Estados Financieros al expediente de la compañía que cursa en la Oficina de Registro Mercantil competente. Seguidamente, se pasa a considerar el segundo punto del *Orden del Día.* **SEGUNDO:** Interviene el accionista ELIAS KOURY GUEVARA, suficientemente identificado, quien propone a la Asamblea el cambio del domicilio de la compañía para su nueva sede social, ubicada en la Urbanización Las Palmeras entre la Av. Principal de Lechería, calle el Dorado y calle 3, Centro Empresarial Lechería (CEL), Piso ocho (08), Oficina 804, en la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Estado Anzoátegui; una vez analizada esta propuesta por la Asamblea la misma resultó aprobada por unanimidad, en consecuencia se modifica la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la compañía, quedando la misma redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA**: *La Compañía tendrá su domicilio en la Urbanización Las Palmeras entre la Av. Principal de Lechería, calle el Dorado y calle 3, Centro Empresarial Lechería (CEL), Piso ocho (08), Oficina 804, en la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Estado Anzoátegui, y tendrá sucursales en las ciudades de Caracas, Distrito Capital, en El Tigre, Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, tendrá otra sucursal internacional*

establecida en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier lugar del país o en el exterior, cuando así lo requiera los intereses de la misma. Seguidamente, se pasa a considerar el tercer punto del *Orden del Día.* **TERCERO**: *Interviene el* accionista ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO, identificado supra, quien propone a la Asamblea modificar la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la compañía para ampliar el período de vigencia del ejercicio del cargo del Comisario de la empresa; escuchada la anterior proposición la misma fue aprobada por unanimidad por la Asamblea, quedando redactada de la siguiente manera: "***CLAUSULA DÉCIMA TERCERA****: La Asamblea de Accionistas elegirá al Comisario quien durará CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido por un período igual."* Seguidamente, se pasa a considerar el cuarto punto del *Orden del Día.* ***CUARTO*****:** Interviene el accionista ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO, suficientemente identificado, quien expone a la Asamblea que el expediente mercantil de la Compañía está conformado por veinticuatro (24) Actas de Asambleas de Accionistas, que abarcan desde el nacimiento de la empresa en el año 2000 hasta la fecha de la celebración de esta Asamblea, por tal razón, se han realizado numerosas modificaciones a los Estatutos Sociales de la compañía lo cual dificulta su manejo, es por ello que se hace necesario la Refundición en un solo texto de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.** Escuchada la anterior proposición, y suficientemente discutida por la Asamblea, la misma ha sido aprobada por unanimidad por la Asamblea de Accionistas y, en consecuencia, en adelante los Estatutos Sociales de la Compañía **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.,** como resultado de la refundición de los mismos, quedan establecidos en los Capítulos y Cláusulas siguientes:

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**

CLAUSULA SEGUNDA: La empresa se dedicará fundamentalmente a la construcción y mantenimiento de obras de Ingeniería en las disciplinas Civil, Mecánica, Electricidad, Instrumentación y afines e integrales; construcción de edificaciones residenciales, industriales, comerciales, educativas, religiosas y médico-asistenciales, publicas y privadas en general, así como su equipamiento y servicios funcionales; construcción de obras civiles y arquitectónicas; diseño y construcción de puentes, viaductos, fundaciones, pantallas, muros,

anclajes; estructuras en concreto, acero, madera, aluminio y otros materiales, metálicos o no, o combinaciones entre ellos; movimiento de tierra, construcción de edificaciones y obras de cualquier tipo y naturaleza, urbanismo, paisajismo, obras complementarias, vialidad, autopistas, peajes, carreteras, asfaltado, pavimentación, construcción de aceras, cunetas, vías de penetración, calles y demás obras de vialidad urbana, foráneas y rurales; puertos y aeropuertos; estudio de suelos y levantamientos topográficos; construcción de acueductos y cloacas; campamentos, viviendas; instalaciones hidráulicas, marítimas y sanitarias, represas, diques de tierra y de concreto; drenaje, alcantarillado, sistemas de irrigación, acueductos urbanos y regionales; saneamiento ambiental y servicios de reforestación y estudios de impacto ambiental; manejo de sustancias materiales y desechos peligrosos o no, y/o potencialmente peligrosos, en estado líquido, gaseoso, sólido o en sus combinaciones en las actividades de almacenamiento, recuperación, reciclaje, pre-tratamiento, tratamiento in situ o no, transporte, disposición final o incineración; cegado de fosas, saneamiento, restituciones ambientales y revegetación; tratamiento de sustancias materiales peligrosas o no; captación y análisis de muestras de aire ambiental y de emisiones de gases o partículas susceptibles de degradar el ambiente por contener sustancias agotadoras de la capa de ozono; soldadura especializada y tendido y fabricaciones especiales de tuberías y tendido de tuberías de poliductos, gasoductos, oleoductos y diluenductos; clarificadores y separadores de hidrocarburos, aislamiento térmico de tuberías y recipientes, recubrimiento y revestimiento de tuberías, tratamiento y manejo de fluidos de perforación petrolera, rehabilitación de pozos; construcción de estaciones bombeo y plantas para la industria petrolera y manufacturera; procura y suministros para la industria petrolera, petroquímica y gasífera nacional e internacional; suministro de productos químicos; procura y suministro de materiales, equipos e instalaciones para la industria petrolera, siderúrgica y minería; compra, venta y arrendamiento de maquinarias y equipos para la industria de la construcción; instalación y montaje eléctrico, instalación de plantas turbogeneradoras de energía eléctrica, líneas de transmisión eléctrica de alta y baja tensión, electrificación y alumbrado en general; mantenimientos de redes eléctricas, aéreas y subterráneas; explotación, trituración y manejo de productos naturales no ferrosos, elaboración de mezclas asfálticas, servicios de inspección técnicas, servicios de transporte, arrendamiento de maquinarias y equipos de cualquier índole, la ejecución de proyectos de ingeniería y la prestación del servicio de mano de obra directa e indirecta relacionada con la ejecución de proyectos de ingeniería; asesoría de proyecto y obras; levantamiento de catastros, avalúos, censos, y negociación de inmuebles y

bienhechurías; la procura, suministros, importación y exportación de materiales, equipos y maquinarias la representación de marcas, patentes y firmas industriales y comerciales, nacionales e internacionales, y en general, la realización de toda actividad relacionada con el ramo y el lícito comercio en el país.

CLAUSULA TERCERA: La Compañía tendrá su domicilio en la Urbanización Las Palmeras entre la Av. Principal de Lechería, calle el Dorado y calle 3, Centro Empresarial Lechería (CEL), Piso ocho (08), Oficina 804, en la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Estado Anzoátegui, y tendrá sucursales en las ciudades de Caracas, Distrito Capital, en El Tigre, Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui, Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, tendrá otra sucursal internacional establecida en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier lugar del país o en el exterior, cuando así lo requiera los intereses de la misma.

CLAUSULA CUARTA: La Compañía tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil competente, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de las Asambleas de Accionistas.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCUENTA Y UN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 51.000.000,00) totalmente suscrito y pagado. Dicho capital está dividido en DIEZ MILLONES DOSCIENTAS MIL (10.200.000) ACCIONES nominativas, con un valor nominal de CINCO BOLIVARES CADA UNA (Bs. 5,00 c/u), las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: el accionista ELIAS RAMON KOURY GUEVARA, ha suscrito CINCO MILLONES CIEN MIL ACCIONES (5.100.000,00), por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 25.500.000,00), y el accionista ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO, ha suscrito CINCO MILLONES CIEN MIL (5.100.000) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 25.500.000,00). Los accionistas han pagado la totalidad del capital social tal y como se evidencia en la presente acta y en el expediente de la compañía que se encuentra en el respectivo Registro Mercantil.

CLAUSULA SEXTA: Las Acciones de la Compañía dan a los Accionistas iguales derechos, cada una de ellos representa un (01) voto favorable en las Asambleas de Accionistas y su propiedad se comprobará mediante su inscripción y declaración correspondiente en el Libro

de Accionistas de la misma. Los accionistas tendrán derecho preferente de compra de las acciones cuando alguno de ellos decida poner en venta total o parcialmente las acciones. En la cesión y transferencia de ellos, se cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 317 y 318 del Código de Comercio vigente.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

CLAUSULA SEPTIMA: La administración y dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por cinco (5) DIRECTORES denominados: DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR LEGAL, DIRECTOR EJECUTIVO FINANCIERO y DIRECTOR CORPORATIVO, los cuales pueden ser accionistas o no de la Compañía y duraran cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales, permaneciendo en sus cargos y funciones hasta tanto sean reelegidos o se nombren sus sustitutos en Asamblea de Accionistas.

CLAUSULA OCTAVA: **1)** El **DIRECTOR EJECUTIVO** y el **DIRECTOR GENERAL,** actuando CONJUNTA O SEPARADAMENTE tendrán todas las facultades de Administración y Disposición de la compañía y podrán de esta forma realizar todos los actos que fuere menester para la realización de su Objeto Social y entre estas atribuciones se mencionan solamente de manera **ENUNCIATIVA** las siguientes: A) Decidir todo lo relacionado con el endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesario para el mejor cumplimiento del Objeto Social; B) Resolver sobre la concesión de avales, fianzas y garantías cuando así lo requiera las necesidades económicas de la Compañía; C) Conferir poderes generales o especiales para la representación Judicial o Extrajudicial de la Compañía, con las facultades que ellos estimen pertinentes y necesarias. D) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Compañía, teniendo facultades para intentar y sostener toda clase de demandas y acciones, convenir, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores o de derecho, darse por citados o notificados, hacer posturas en remates. E) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía y presidirlas. F) Firmar por la Compañía todos los documentos Públicos y Privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contratos de la misma, aprobar y firmar todo tipo de contratos de obras, servicios, arrendamientos, concesiones, consorcios, entre otros. G) Abrir, cerrar y movilizar cuentas de ahorro y corrientes que tenga la compañía en bancos e instituciones financieras

tanto del país como en el exterior, así como cobrar cheques, pagares y cualquier otra forma de títulos valores. H) Aprobación de contrataciones e ingresos de personal nuevo en la Empresa. I) Aprobar y delegar niveles de autoridad financieros de la Empresa. J) Dirigir los planes de negocio de proyectos y obra. K) Certificar las Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y en fin, todo y cuanto sea necesario para la buena marchay ejecución del Objeto Social de la Empresa, ya que lo aquí establecido es meramente enunciativo y no limitativo. **2)** Serán atribuciones del **DIRECTOR LEGAL** las siguientes: A) Dirigir y ejecutar los asuntos legales y judiciales de la Empresa. B) Otorgar poderes especiales a abogados de su confianza y a representantes ante los entes públicos y privados, quedando ampliamente facultado para comparecer ante todos los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de intentar y contestar toda clase de demandas, acciones, inclusive la acción de Amparo Constitucional, intentar y contestar excepciones y reconvenciones, darse por citados o notificados, solicitar citaciones o notificaciones, alegar, oponer y contestar previas y reconvenciones, comparecer a audiencias preliminares, de juicio o de apelación, promover, evacuar y oponerse a pruebas, presentar informes y observaciones sobre los informes de las partes en el proceso, expresar en forma oral y pública los argumentos respectivos, comparecer a las audiencias orales fijadas por los Tribunales de Primera y Superiores, seguir los juicios y procedimientos en todas sus instancias hasta su definitiva terminación, haciendo uso de todos sus recursos ordinarios y extraordinarios que conceden las leyes e inclusive el de casación e invalidación, quedando facultados para anunciar el recurso de casación, consignar el escrito de formalización del recurso de casación, consignar por escrito los argumentos que contradigan los alegatos contenidos en el escrito de formalización del recurso de casación, solicitar mediante escrito el Control de la Legalidad de los fallos emanados de los Tribunales Superiores del Trabajo que aún y cuando no fueran recurribles en casación, sin embargo, violenten o amanecen con violentar las normas de orden público laboral o cuando la sentencia recurrida sea contraria a la reiterada doctrina jurisprudencial de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, comparecer a la Audiencia Oral fijada por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia para conocer del recurso de casación o de la solicitud de control de la legalidad, alegar, compensación, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, solicitar y constituir asociados, tachar toda clase de documentos, tachar testigos, intervenir en procedimientos de remate y a tales fines de posturas y adquirir en actos de remates, recibir o pagar cantidades de dinero extendiendo y/o exigiendo los correspondientes recibos de cancelación. Prestar y

constituir cauciones, fianzas u otras garantías, oponerse a cualquier clase de fianza, caución o garantía, solicitar, tramitar y oponerse a toda clase de medidas preventivas o ejecutivas, hacer citas de saneamiento o garantía, convenir, transigir y desistir de la acción o del procedimiento, solicitar acumulación de autos y de acciones, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio, diferir, actos, suspender, reclamar y renunciar a lapsos, demandar la nulidad, solicitar la reposición, apelar, recurrir de hecho, intervenir como tercero, solicitar la notificación de terceros, recusar y demás funcionarios judiciales. Queda también facultado para cumplir todos los actos de los procedimientos judiciales que no estén reservados expresamente por la ley, inclusive representar a la Empresa ante terceros y ejercer la representación en juicios, pudiendo otorgar poderes judiciales a abogados a fin de sostener en juicios y procedimientos judiciales y/o administrativos los intereses de la Empresa. C) Aprobar y firmar los contratos de: obras, servicios, arrendamientos y de trabajo. D) Previa aprobación de la Junta Directiva mediante certificación del Acta, comprometer y disponer de los activos de la empresa. E) Certificar las Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinaria. **3)** Serán atribuciones del **DIRECTOR EJECUTIVO FINANCIERO** las siguientes: A) Dirigir y ejecutar la política financiera de la empresa. B) Aperturar, movilizar y cerrar cuentas bancarias, girar y cobrar cheques, pagares, giros y cualquier forma de títulos valores, pudiendo delegar estas funciones en gerentes o personas de su confianza previa autorización de la junta directiva mediante certificación de acta. C) Aprobar y firmar los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio. D) Ejecutar el plan de inversión de la Empresa. E) Previa aprobación de la Junta Directiva mediante certificación del Acta, comprometer y disponer de los activos de la empresa. **4)** Serán atribuciones del **DIRECTOR CORPORATIVO** las siguientes: A) Dirigir y ejecutar la política de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Empresa. B) Contratar personal y prescindir de los servicios de los mismos. C) Aprobar y firmar contratos de obra, servicios, arrendamientos y de trabajo. D) Dirigir y ejecutar los planes de adiestramiento y evaluación del personal. E) Representar a la compañía ante todos los organismos y entes de la Administración Pública del país, en especial por ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social y cualquiera de sus dependencias; el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS); Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ante las Alcaldías y Gobernaciones y todos sus direcciones o entes adscritos a las mismas, y en fin, suscribir y/o realizar las gestiones necesarias, acuerdos,

transacciones, compromisos, por cualquiera de estos antes nombrados o cualquiera otro de la Administración Pública Central o Descentralizada sin limitación alguna.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLAUSULA NOVENA: Los Accionistas se reunirán en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá un día cualquiera dentro de los tres (03) meses siguientes de la fecha del cierre económico anual en el lugar, hora y fecha previamente señalados en la convocatoria, la cual podrá hacerse mediante aviso por la prensa o comunicación escrita dirigida a los Accionistas. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que lo requiera los intereses de la Compañía mediante una convocatoria en la misma forma indicada anteriormente, sin embargo cuando esté representado la totalidad del Capital Social podrán efectuarse las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae el artículo.

CLAUSULA DECIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar si en ellas no está representado como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social. Cada accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder debidamente firmado. Todas las resoluciones de las Asambleas de Accionistas deberán ser tomadas por la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea, y si no obtuviere dicha mayoría, no podrán adoptarse resoluciones válidas. Las decisiones tomadas en las Asambleas de Accionistas en la forma prevista obligan a los no presentes.

TITULO V

DEL BALANCE, DEL CALCULO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual de la Compañía, se practicará inventario y se presentará el Balance, el cual deberá ser sometido a la consideración del Comisario para su posterior examen por la Asamblea Ordinaria General de Accionistas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: En cada ejercicio se harán los siguientes apartados: 1) Un cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación de un fondo de reserva legal hasta que logre alcanzar un diez por ciento (10 %) del Capital Social. 2) Los apartados especiales

para reserva, garantías y diversos fines que fueron ordenados. 3) El porcentaje de los beneficios líquidos de la Asamblea será atribuido como estipulado para los Accionistas. Calculados los beneficios con deducción de los gastos y toda clase de diversos apartados, el saldo favorable será distribuido en la forma que lo disponga la Asamblea al decretar el respectivo dividendo.

TITULO VI

DEL COMISARIO

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La Asamblea de Accionistas elegirá al Comisario quien durará CINCO (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por un período igual.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de disolución de la Compañía la Asamblea de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por la propia Asamblea y por el Código de Comercio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en este Documento Constitutivo y Estatutos Sociales se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Para un período de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de registro de la presente acta, se designan como **DIRECTOR EJECUTIVO** al accionista ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO, venezolano, titular de la cédula de identidad número V-8.270.180, como **DIRECTOR GENERAL** al accionista ELIAS RAMON KOURY GUEVARA, venezolano, titular de la cédula de identidad número V-6.921.432, como **DIRECTOR LEGAL** al ciudadano REYNAL JOSÉ PEREZ DUIN, venezolano, titular de la cédula de identidad número V-7.465.164, como **DIRECTOR EJECUTIVO FINANCIERO**, al ciudadano ATILANO GONZALEZ PINTO, venezolano, titular de la cédula de identidad número V-5.615.028, y como **DIRECTOR CORPORATIVO** al ciudadano LUIS MONSALVE SEGUINI, venezolano, titular de la cédula de identidad número V-4.791.146. Y para el cargo de **COMISARIO** se designa al ciudadano JOSÉ NICOLAS BOLIVAR ASCENSO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-8.373.616 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el número C.P.P. 21.423".

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: La compañía se suscribe al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional en fecha 12 de Septiembre de 2005, mediante Decreto Presidencial N° 3895, e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus Empresas Filiales, el cual contiene los compromisos que asume la compañía con su adscripción a dicho programa, los cuales están orientados a coadyuvar el crecimiento económico y social del país. Los mencionados compromisos consisten en: **a)** La participación en el Fondo Social de PDVSA; **b)** Presentar la Oferta Social en los procesos licitatorios, concepto basado en la necesidad de realizar obras, prestar servicios y/o proveer bienes para atender las necesidades de las comunidades, de manera de asegurar su desarrollo económico y sustentable; **c)** Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas, tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo; **d)** Asociarse con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un Valor Agregado Nacional Incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero y gas; y **e)** Contribución al desarrollo de empresas de producción, distribución y servicios comunales.

Por último, la Asamblea unánimemente autorizó al Director Legal **REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN,** venezolano, mayor de edad, domiciliado en Lechería, y titular de la cédula de identidad Nº **V-7.465.164**, para que certifique la presente Acta de Asamblea de Accionistas. Asimismo, la Asamblea autoriza a los ciudadanos MANUEL ANTONIO MALAVÉ, CARLOS MANUEL MATOS y SORAYA VELASQUEZ, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-17.902.924, V-20.360.629 y V-20.634.558, respectivamente, así como al ciudadano JOEL PÉREZ, de nacionalidad colombiana, titular de la cédula de identidad venezolana N° E-81.962.052, para que conjunta o separadamente realicen todas las diligencias, solicitudes y participaciones que sean necesarias a los fines de agregar, registrar, fijar y publicar un extracto del Acta que se levante sobre esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía, por ante la Oficina de Registro Mercantil competente del Estado Anzoátegui, y para presentar y otorgar toda clase de documentos públicos o privados relacionados con estas gestiones, así como para que en nombre y representación de la Compañía realicen las gestiones para el sellado de los Libros de la Compañía; soliciten la inscripción o actualización de la documentación de la compañía en las instituciones y organismos públicos en que está registrada, tales como el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

(IVSS), en el Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (INCES), ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), Ministerio del Poder Popular del Trabajo y la Seguridad Social (MINTRASS), Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia para la legalización de este documento, ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores para el proceso de Apostilla de la presente Acta, así como ante cualquier otra autoridad o entidad. No habiendo más nada que tratar, se dio por terminada la sesión y conformes firman: **(Fdo.) ELIAS RAMÓN KOURY GUEVARA; (Fdo.)ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO.**

ELIAS RAMÓN KOURY GUEVARA

ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO

REYNAL PEREZ DUIN

0009012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 154°

Municipio Simón Bolívar, 9 de Agosto del año 2013

Por recibido en esta misma fecha constante de **diez (10)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **26400053750**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **3** las cuales fueron canceladas según planilla RM Nº: **264.2013.3.2190**

Registrador Mercantil Tercero
Abogado RUBEN EMILIO SAEZ ZERPA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA CONKOR, C.A
Número de expediente: **3**

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. OFICINA PRINCIPAL DEL REGISTRO DEL ESTADO ANZOATEGUI. QUIEN SUSCRIBE. DRA. VICTORIA EUGENIA SANZ DIAZ, REGISTRADORA PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. SEGÚN RESOLUCION N° 208, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.201 DE FECHA 04-07-2013.- HACE CONSTAR: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 65 DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO. SE LEGALIZA LA FIRMA DE EL (LA) CIUDADANO (A): ABOGADO RUBEN EMILIO SAEZ ZERPA.- QUIEN PARA LA FECHA QUE SUSCRIBE ES: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- LA PRESENTE LEGALIZACION NO PREJUZGA ACERCA DE NINGUN EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA. CAUSANDO DERECHOS DE REGISTRO POR UN MONTO DE BS. 98,44.- CANCELACION DE SERVICIOS AUTONOMOS SEGUN PLANILLA N°. 24500125046.- POR UN MONTO DE BS. 321,00.- QUE SE AGREGO AL CUADERNO DE COMPROBANTES N° 20077.- SE PROCEDE LA PRESENTE LEGALIZACION A SOLICITUD DEL CIUDADANO (A): SORAYA VELASQUEZ.- EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR LA FUNCIONARIA MINA NASTASI, EN BARCELONA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) AÑOS 203° Y 154°. EL REGISTRADOR PRINCIPAL,

Abog. Victoria Eugenia Sanz Diaz
Registradora Principal del Edo. Anzoátegui

0009013

REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
NOMBRE DEL SOLICITANTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
CONCEPTO
0 T U T
TIMBRE FISCAL
Gral. Dte. José Antonio Anzoátegui

REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
CONCEPTO
0 T U T
TIMBRE FISCAL
Gral. Dte. José Antonio Anzoátegui

REPÚBLICA
SERVICIO AUTÓ

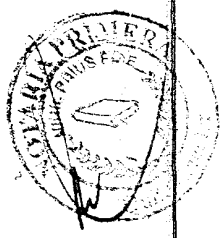

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
(SAREN)
COORDINACION DE LEGALIZACION
CONSULTORIA JURIDICA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

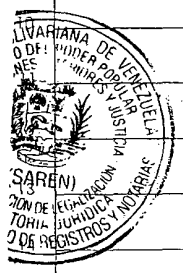

0007014

José Perez
81962052

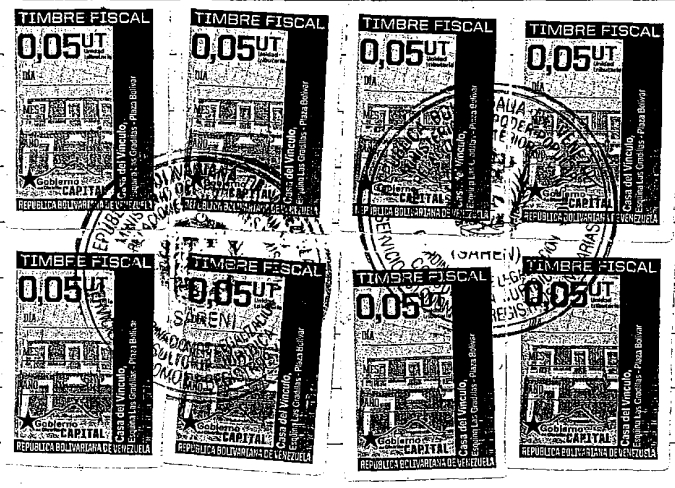

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

VICTORIA SANZ

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo. Anzoátegui**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 9 de Septiembre del 2013

203°, 154° y 14°

Por el Ministro,

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 119 y 146 de fecha 07 y 20 de mayo de 2013, publicada en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170 de fecha 07 y 20 mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según articulo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

0000015

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha Impresión: 16/09/2013
Hora Impresión : 08:41:41

0 0 0 0 0 9 7 1 5 9

No. 00044313

No.00044313 **Sello No.**00100395

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octubre 1961

1.- País ***VENEZUELA***

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTORA GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: ***16-09-2013***

6.- Por el Ministro:

7.- Bajo el número: ***00100395***

8.- Sello/timbre

Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consultados Nacionales
G.O. 40.098 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

0000254501

TIPO DE ACTUACIÓN: ***DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL***

MPPRE-E4EAD94F657792AC80C98AB5E8C5E208

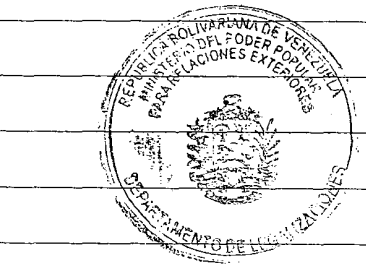
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

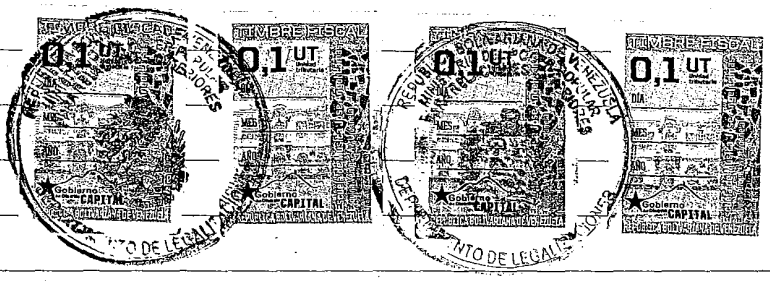
TIMBRE FISCAL
0,1 UT
0,1 UT
0,1 UT
0,1 UT

0000016

CONSTRUCTORA
CONKOR
RIF N° J-30714005-4

Lechería, 20 de Febrero de 2014.

Ciudadana,
Excelentísima Cónsul de la Embajada de la República del Ecuador en Venezuela
Ministra María de Lourdes Portaluppi
Su despacho.-

Quien suscribe, **REYNAL JOSÉ PEREZ DUIN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.465.164**, abogado en ejercicio debidamente inscrito en el Instituto de Previsión social del Abogado bajo el N° 28.653, actuando en mi carácter de Director Legal de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, domiciliada en la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui e inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 08 de Junio de 2000, anotado bajo el N° 70, Tomo A-6, con posterior inscripción por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de Agosto del año 2007, bajo el N° 50, Tomo A-84, refundidos sus estatutos sociales en un solo texto conforme consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas inscrita en dicho registro en fecha 07 de agosto de 2013, bajo el N° 40, Tomo 62-A RM3ROBAR, y cuya última Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 04 de noviembre de 2013, en la cual se acordó el aumento del capital actual de la empresa así como la apertura de una sucursal en la República del Ecuador, la cual fue inscrita en el referido registro mercantil en fecha 23 de Diciembre de 2013,, anotada bajo el N° 31,, Tomo 91-A RM3ROBAR, e inscrita en el Registro de Información Fiscal **(R.I.F.) con el N° J-30714005-4,** en adelante "CONKOR", con el debido respeto me dirijo a su competente autoridad a los fines de exponer y solicitar lo siguiente:

A los fines que particularmente interesan a mi representada, solicito respetuosamente a esa delegación diplomática consultar, la **Certificación de Empresa,** que requiere mi representada CONSTRUCOTRA CONKOR, C.A., para completar las gestiones para el establecimiento de la sucursal de CONKOR en la ciudad de Quito, República del Ecuador, acordada dicha apertura tal como consta de Resolución adoptada por sus accionistas tal como consta en el en la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada

CONSTRUCTORA
CONKOR
RIF N° J-30714005-4

el 04 de noviembre de 2014, y que fuera inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 23 de Diciembre de 2013, anotada bajo el N° 31,, Tomo 91-A RM3ROBAR; todo ello conforme a lo requerido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 415 de la Ley de Compañías de la Legislación Ecuatoriana.

Es menester mencionar que mi representada, ha establecido su domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, donde está instalando una oficina en la siguiente dirección: Avenida Naciones Unidas y Shiris, Edificio Shiris Park, Piso 4, Oficina 412, frente al parque La Carolina.

Para el efectivo desempeño de las funciones atinentes al objeto social de la compañía, ocurro ante Usted para la oportuna emisión de la certificación en vista de la urgencia que reviste el caso.

Por otra parte, se consignan dos (2) documentos poderes que está otorgando mi representada, uno para nombrar su Representante Legal en el Ecuador, y otro para designar el Apoderado Judicial de la Sucursal para que sostenga sus derechos e intereses en esa república, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

Sin más a que hacer referencia, anticipando nuestro agradecimiento, se consignan adjunto a la presente solicitud los documentos requeridos que forman parte de los requisitos para la emisión de dicha certificación:

1. Acta Constitutiva y Estatutos Sociales debidamente inscritos en el Registro Mercantil en Venezuela, debidamente legalizados y apostillados.
2. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa, en la cual se acuerda la creación de la sucursal en la República del Ecuador, debidamente inscritos en el Registro Mercantil en Venezuela, debidamente legalizados y apostillados.
3. Registro de Información Fiscal (RIF) vigente.
4. Nombramiento del Representante Legal.

CONSTRUCTORA
CONKOR, C.A.
RIF N° J-30714005-4

-0009017

5. Depósito Bancario, por la cantidad de Bs. 4.410,00 por concepto de arancel consular por obtención de Certificación de empresa y, Bs. 378,00 por otorgamiento de dos poderes (Bs. 189,00 cada poder), a la cuenta de la Embajada del Ecuador, Nro. 0108-0231-82-0100095994 del Banco Provincial.

Todos los documentos aquí mencionados y consignados son copias certificadas, debidamente legalizadas y apostilladas, de conformidad con las leyes de derecho internacional.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo en este sentido,

Queda de Usted,

CONSTRUCTORA
CONKOR, C.A.
RIF.: J-30714005-4

Reynal Perez Duin
Director Legal

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en -23- Fojas Util(es)
Quito a, 16 JUN. 2014
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

NOTARIA PRIMERA

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ESTEFANO RENIER PETRASCU BORGES, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Soltero, Cédula de identidad número V-19.205.117, con domicilio en Centro Empresarial Lechería, piso 8, Ofc. 804, Lechería, Estado Anzoategui/VENEZUELA**, que ostento el cargo de **APODERADO JUDICIAL, SEGUN CONSTA EN PODER DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2014 Y APOSTILLADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2014** en la compañía **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, nacionalidad: **VENEZOLANA**, fecha de constitución: **08 DE JUNIO DEL AÑO 2000**, número de registro: **INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS, BAJO EL No. 70, TOMO A-6** , fecha de registro: **08 DE JUNIO DEL AÑO 2000**, domicilio legal: **AV. PRINCIPAL DE LECHERIA, EDIF. CENTRO EMPRESARIAL DE LECHERIA, PISO8, OF 804, SECTOR LAS PALMERAS, LECHERIAS ANZOATEGUI, ZONA POSTAL 6016**, actividad: **Su objeto social está relacionado con los sectores de construcción ejecución de obras en las disciplinas civil, mecánica, electricidad e instrumentación, telecomunicaciones, para el sector de hidrocarburos, proyectos urbanos de vialidad, acueductos, túneles, urbanismos, trabajos de topografía, agrimensura y sísmicos; avalúos y restituciones ambientales, manejo de desechos, actividades de diseño, montaje y mantenimiento de facilidades o instalaciones de producción de hidrocarburos como estaciones de bombeo y re-bombeo, tanques, envases, separadores, calentadores, soldadura especializada y tendidos de tuberías de oleoductos, gasoductos, poliductos o líneas de recolección; diseño, construcción, operación y mantenimiento de oleoductos, gasoductos y poliductos; fluidos de perforación petrolera, rehabilitación de pozos y procura y suministro de productos químicos, clarificadores y separadores de hidrocarburos; sistema de irrigación, aislamiento térmico de tuberías, recubrimientos y revestimiento de tuberías, y todas aquellas actividades integrales y complementarias relacionadas con la actividad petrolera, como instalación y montajes eléctricos, líneas de transmisión eléctrica de alta y baja tensión, electrificación y alumbrado general, obras mecánicas, movimientos de tierras, vialidad, carreteras, vías e instalaciones petroleras y asfaltadas; diques, represas, acueductos; procura, importación y exportación de materiales, maquinarias, equipos, tuberías, válvulas, bridas, mangas termo contráctiles y cualquier otro suministro requerido por la actividad petrolera y gasífera en general. En desarrollo de su objeto social la sucursal podrá presentar licitaciones públicas y privadas, acudir a concursos, presentar ofertas, adquirir gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar operaciones de crédito, celebrar contratos de arrendamiento, girar, aceptar, negociar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, adquirir, importar y/o exportar bienes, constituir o participar en sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociación que tenga por objeto cualquier actividad conexa, antecedente o consecuente con la de esta compañía, y en general, desarrollar todas las actividades necesarias para la debida ejecución de su objeto social.** y cuyo representante legal es REYNAL JOSE PEREZ DUIN. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **1.- Registro Mercantil de la Compañía, 2. Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, 3.- Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., Celebrada en fecha 04 de Noviembre de 2.013, 4.- Registro de Información Fiscal (RIF), del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, inscrita bajo el Certificado de Inscripción Número J-307140054, Válido hasta el 05 de Septiembre de 2.016.-** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL GENERAL DEL ECUADOR el 7 de abril de 2014.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR CARACAS

ESTEFANO RENIER PETRASCU BORGES

0009018

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 7 de abril de 2014.

MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: Lit. 14.1
Valor: $700,00

Fecha Emisión: 12/03/2014
Hora: 11:30:33

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA UNICA BANCARIA | Número de Planilla: 245 00143588

Titular: acta de asamblea

Tipo de Acto:
LEGALIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellido del Solicitante:
carlos matos

Número Control: 488-0000-0000

C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante
20360629

Nombre y Apellido del Depositante: Carlos Matos	Forma de Pago	Nro de Cheque / Aprobación	Monto BsF
C.I./RIF/Pasaporte del Depositante 20360629	Monto Efectivo		
	Cheque Gerencial / del mismo Banco		
	Punto de Venta	3459-090663	
Firma del Depositante Carlos Matos P	Pago por Internet		
Monto En Letras: QUINIENTOS OCHO EXACTOS		Monto Total:	508

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/ NOTARIO
MAYERLING			
20765563			
TEC. ADMINISTRATIVO I			
12/03/2014		Abog. Victoria E. Sanz D.	
		C.I.: 14.667.138	
		REGISTRADORA PRINCIPAL DEL EDO. ANZOATEGUI	

Sello de la Oficina | Bancos Recaudadores | Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

BANCO DE VENEZUELA
RIFG-20009997-6
RECIBO DE COMPRA
DEBITO
245-00143588
REGISTRO PRINCIPAL DE BARCELONA EDO ANZ
BARCELONA
RIF: G-20008387-5 AFILIADO: 0072407962
TERMINAL: 2001 LOTE: 057
501878xxxxxxxxxx0688
FECHA: 12/03/14 HORA: 11:28:42 AM
APROB: 090663 REF: 3459 TRACE: 483735
AID: A0000000043060
AC: 4606E7EF62D9C505 AA: 75702FD8
TVR: 0000048000 TSI: E800
Bs. 508.00

-0000019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 155°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **catorce** (14) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

70 - CONSTRUCTORA CONKOR, TOMO 6-A-2000 RM3ROBAR., DE FECHA: 08/06/2000.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente Nº: **3**.

Con fecha: **MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR, 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **EDUARDO CESAR NOGUERA GUEVARA**.

Con Cédula de Identidad Nº: **V-8.267.142**.

Persona autorizada por mí para hacerla y que suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Tercero
Abogado JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA

Dpto. Archivo
Copia Fiel y Exacta
de Su Original

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 25/02/2014

203° y 155°

SAREN

Número de Trámite: 264.2014.1.1811

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 26400060793

Tipo de Pago: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

Número Control: 627-4767-2774 (G)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
CARLOS MANUEL MATOS PEREZ			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	**Monto Efectivo**		
V-20.360.629			
Nombre y Apellido del Depositante	**Cheque Gerencial/ del mismo Banco**		
Carlos Matos			
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	**Punto de Venta**		
V-20360629			
Carlos Matos	**Pago por Internet**		
MONTO EN LETRAS: CIENTO TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS		**MONTO TOTAL**	135,89

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

000026

BANCO DE VENEZUELA
G-200099976

SERV AUTON DE REGIST Y NOT CA
CLL CRISTOBAL COLON CON AV COUNTRY C
CLUB QUINTA ADRIANA URB URDANETA BAR
CELONA
RIF: G-20008387-5
RECIBO DE COMPRA
00
Cuenta: 627534******5754
Lote: 111
AFILIADO: 00072429982 TERM: 2202
Fecha: 06/03/2014 03:31:16 p.m.
Aprobado: 142049 Ref: 01986
Trace: 483743
AID: A0000000043060
AC: 8A1B50C9B283DF5B NA: C4D84C3C
TVR: 4000048000 TSI: E800

MONTO A PAGAR Bs. 135,89

NO REQUIERE FIRMA
0

Carlos Matos

20360624

Carlos Matos P

147
18C

REGISTRO MERCANTIL TERCERO
de la Circunscripción Judicial
del Estado Anzoátegui
Barcelona

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Ciudadano:
Registrador Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Su Despacho.-

Yo, Carlos Manuel Matos Perez, mayor de edad de Nacionalidad, Venezolana, Titular de la C. I. Nº. V-20360629

Ante Usted respetuosamente ocurro y expongo:

Para fines que me interesan ruego se sirva Expedirme:

COPIA (S) CERTIFICADA (S) (X) O SIMPLE (S) ( )

03 CANTIDAD DE COPIAS
___ ACTA CONSTITUTIVA
___ ACTA (S) DE ASAMBLEA (S) Nro. 70, Tomo A-6, Fecha 08/06/2000
Nro. 31, Tomo 91-A, Fecha 23/12/2013

___ INVENTARIO DE APERTURA.
___ INVENTARIO (S)
___ BALANCE (S)
___ RECAUDOS (PLANILLAS DE LIQUIDACION, RECIBOS)
___ TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE (CON ANEXOS)
___ TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE (SIN ANEXOS)
___ OTROS: ___

FOLIOS ___ AL ___.

De la Sociedad o Firma Mercantil: Constructora Conkoiz C.A

Inscrita Bajo el Nº 70 Tomo: A-6 de Fecha: 08-06-2000

BARCELONA, ___ / 2014

221

-0000021

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS

Dra. AIXA J. ABREU DE SANTIAGO, Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, quien suscribe:

CERTIFICA:

Que ha confrontado la copia fotostática constante de: QUINCE(15) folios, que a continuación se reproduce, y que es traslado fiel exacto.

DE TODO SU EXPEDIENTE ORIGINAL, PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD:

//////// " CONSTRUCTORA CONKOR,C.A. " ////////

Que se encuentran agregados en el Expediente N° 70 A-6, con fecha OCHO(8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.(2.000)

CERTIFICA, igualmente, por aplicación analógica del Articulo 119 de la Ley de Registro Publico, que esta copia fotostática ha sido hecha en esta Oficina, por el Ciudadano; GISELA CAMPOS, con Cédula de Identidad N° V-6.033.004, persona capaz, autorizada por mí para hacerla y quien, junto conmigo suscribe la presente certificación y cada una de sus paginas.

Maturín, a los DIECISEIS (16 días del mes de JUNIO del Año Dos Mil (2.000).

REPUBLICA DE VENEZUELA
Circunscripción Judicial del Edo. Monagas
REGISTRO MERCANTIL

Dra. Aixa Abreu de Santiago
Registrador Mercantil
de la Circunscripción Judicial
del Estado Monagas

Dr. José V. Guerra I
Abogado
Nombre Nº. 20.005

REGISTRO MERCANTIL
NOMBRE
RESERVAS
Vº Bº
MATURIN

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS

CONFIRMACION DE
Exp. Nº 70 10110 A-6
Registro Mercantil
Firma:

SU DESPACHO.

Yo, **YAFEH MANUEL KOURY GUEVARA,** Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, Soltero, de profesión comerciante, Titular de la Cédula de Identidad Número 8.352.044 y domiciliado en la Ciudad de Maturín Municipio Maturín del Estado Monagas. Suficientemente autorizado en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía denominada "**CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**" Ante usted ocurro para exponer: A los fines previstos en el Artículo 215 de Código de Comercio, presento ante usted el original del Documento Constitutivo por el cual se constituyó dicha Compañía. El Capital es de **CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,oo)**, el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Solicito me sea expedida una (1) copia certificada de la presente participación a los fines de la Ley. Es Justicia en Maturín, a la fecha de su presentación.

- [ ] SOLV. IMP.
- [x] C. D.
- [ ] CARTA B.
- [ ] INV.
- [ ] SEX.
- [ ] BALANCE

0000002

REGISTRO MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO MONAGAS

Maturín, OCHO.(08) de JUNIO del año Dos Mil 2.000. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de la ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese expediente de la Compañía y asiéntese original con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por JOSE GUERRA, INPREABOGADO N° 20.005

se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 70 Tomo A - 6

Derechos pagados Bs. 159.856,00 y Bs. 542.920,00

Según planilla 16935 y la planilla 159147

La identificación se efectuó así:

RAFEH MANUEL KOURY GUEVARA, VENEZOLANO.**********

TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8.352.044.

CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.

CANCELO PLANILLA DE TIMBRE FISCAL N° 1019624. BS 1.624,00

El Registrador Mercantil

Ydra Aixa Abreu de Santiago

Registrador Mercantil
de la Circunscripción Judicial
del Estado Monagas

El (Los) Otorgantes

Dr. José V. Guevara
Abogado
Inpre. Nº 20.005

Nosotros: **ELIAS RAMON KOURY GUEVARA,** Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, Soltero, de profesión Ingeniero Civil, Titular de la Cédula de Identidad Número 6.921.432 y **YAFEH MANUEL KOURY GUEVARA,** Venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, Comerciante, Titular de la Cédula de Identidad Número 8.352.044, ambos domiciliados en la Ciudad de Maturín Municipio Maturín del Estado Monagas. Hemos convenido en constituír, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, con carácter de Compañía Anónima, la cual se regirá por el presente Documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Documento Estatutario, en base a las Cláusulas Siguientes:

TITULO I.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará "**CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**", **ARTICULO SEGUNDO**: Fundamentalmente la empresa se dedicara a la explotación de la actividad mercantil en el ramo de la elaboración y la explotación de todo tipo de actividades de la construcción especialmente las siguientes: Construcción y mantenimiento de obras civiles y mantenimiento de redes eléctricas, aéreas y subterráneas, puentes, viaductos, fundaciones, pantallas, muros, anclajes, techos y estructuras en madera, campamentos, viviendas, edificaciones residenciales, edificaciones públicas en general, edificaciones industriales, tabiquería, equipamiento y acabados internos, instalaciones hidráulicas, marítimas y sanitarias, represas, diques de tierra, concreto, clarificadores y separadores de hidrocarburos, drenaje, alcantarillado, sistemas de irrigación, acueductos urbanos y regionales, aislamiento térmico de tuberías, recubrimiento y revestimiento de tuberías, instalación y montaje eléctrico, líneas de transmisión eléctrica de alta y baja tensión, electrificación y alumbrado en general, construcción de obras civiles y arquitectónicas, obras

mecánicas, obras diversas integrales, servicio de inspección técnica, servicio de transporte, movimiento de tierra, construcción, urbanismo, paisajismo, obras complementarias, vialidad, carretera, asfaltado, pavimentación, b) estudio y levantamiento topográficos, c) anteproyectos de vialidad, urbanismo y edificaciones, d) inspección y asesoramiento de obras, e) movimientos de tierra, f) construcción de acueductos y cloacas, g) construcción de aceras, cunetas, carreteras, vías de penetración, calles y demás abras de vialidad urbana, foráneas y rurales, h) saneamiento ambiental y servicios de reforestación y estudios de impacto ambiental, i) soldadura especializada y tendido de tuberías de gasductos y oleoductos, j) suministro de materiales y equipos para la industria petrolera, k) compra venta y arrendamiento de maquinarias y equipos para la industria de la construcción, l) levantamiento de catastro, m) Avalúos, censos y negociación de bienhechurias, n) la importación y exportación de equipos y maquinarias, O) la representación de firmas industriales y comerciales, nacionales e internacionales y en general y en general toda actividad relacionada con el ramo y de licito comercio en el País. **ARTICULO TERCERO**: La Compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de Maturín Municipio Maturín del Estado Monagas y una sucursal en la Ciudad de Barcelona Municipio Bolívar del Estado Anzoategui, pero podrá establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País cuando así lo requieran los intereses de la misma. **ARTICULO CUARTO**: La Compañía tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de las Asambleas de Accionistas.

TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

ARTICULO QUINTO: El Capital de la Compañía es la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,oo).**

íntegramente suscrito y pagado. Dicho Capital está dividido en **DIEZ MIL** (10.000) Acciones nominativas de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,oo) cada una. las cuales han sido suscritas por los Accionistas en la forma siguiente: **ELIAS RAMON KOURY GUEVARA,** suscribe y paga SIETE MIL (7.000) Acciones de Cinco MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,oo) cada una, para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES** (Bs. 35.000.000,oo) y **YAFEII MANUEL KOURY GUEVARA**, suscribe y paga **TRES MIL** (3.000) Acciones de Cinco Mil Bolívares (Bs. .000.oo) cada Una, para un total de **QUINCE MILLONES DE BOLIVARES** (Bs. 15.000.000,oo), Para pagar sus respectivas suscripciones os Accionistas han aportado, maquinarias, herramientas, mobiliarios, vehículos y dinero en efectivo para conformar el Capital Social. tal como evidencia en el Balance de Aportes anexo, que es parte integral de este Documento. **ARTICULO SEXTO**: Las Acciones de la Compañía, dan a los Accionistas iguales derechos, cada una de ellos representa un (1) voto favorable a las Asambleas y su propiedad se comprobará mediante su inscripción y declaración correspondiente en el Libro de Accionistas de la misma. En la cesión y transferencia de ellos, se cumplirán los requisitos establecidos en los Artículos 317 y 318 del Código vigente.

TITULO III.

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION.

ARTICULO SEPTIMO: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO** y un **VICE-PRESIDENTE**, los cuales pueden ser o no Accionistas de la Compañía, duraran DIEZ (10) Años en el ejercicios de sus funciones y podran ser reelegidos por períodos iguales.

ARTICULO OCTAVO: El **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO** y el **VICE-PRESIDENTE**, conjunta o separadamente tendran todas lasfacultades

Administración y disposición de la compañía y podran de esta forma realizar todos los actos que fueren necesarios para que ésta logre la realización de su objeto Social y entre estas atribuciones se mencionan solamente de manera enunciativa: ----------

A) Decidir todo lo concerniente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamiento que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social; B) Resolver sobre la concesión de avales, fianzas y garantías, cuando lo requiera las necesidades económicas de la Compañía; C) Conferir poderes generales o especiales para la representación Judicial o Extrajudicial de la Compañía, con las facultades que estimen pertinentes. D) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Compañía, teniendo facultades para intentar y sostener toda clase de demandas y acciones, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores o de derechos, darse por citados o notificado, hacer posturas en remates. E) Convocar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía y presidirlas. F) Firmar por la Compañía todos los Documentos Públicos y Privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contratos de la misma; G) Abrir, cerrar y movilizar con la firma, las cuentas corrientes o de Ahorros que tenga la Compañía en Bancos e Instituciones Financieras.

TITULO IV.

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO: La Asamblea General de Accionistas Ordinaria, se reunirá un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha del cierre del ejercicio económico anual en el lugar, hora y fecha previamente señalados en la convocatoria, la cual podrá hacerse mediante aviso por la prensa o comunicación escrita, dirigida a los Accionistas. La Asamblea --------

General de Accionistas Extraordinarias se reunirá cada vez que lo requiera los Intereses de la Compañía, mediante una convocatoria en la misma forma indicada anteriormente, sin embargo cuando esté representado la totalidad del Capital Social, podrán efectuarse las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el Cumplimiento del requisito a que se contrae el Artículo.

ARTICULO DECIMO: Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, si en ellas no está representado como mínimo un setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social. Todas las resoluciones de las Asambleas de Accionistas deberán ser tomadas por la mayoría absoluta de los Acciones representadas en dicha Asamblea, y si no obtuviere dicha mayoría, no podrán adoptarse resoluciones válidas. Las decisiones tomadas en las Asambleas de Accionistas en la forma prevista obligan a los no presentes.

TITULO V.

DEL BALANCE, DEL CALCULO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El día 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico anual de la Compañía, se practicará inventario y se presentará el Balance, el cual deberá ser sometido a la consideración del Comisario para su posterior examen por la Asamblea Ordinaria General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**: En cada ejercicio se harán los siguientes apartados: 1) Un cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación de un fondo de reserva Legal, hasta que logre alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social. 2) Los apartados especiales para reserva, garantías y diversos fines que fueren ordenados. 3) El porcentaje de los beneficios líquidos de la Asamblea será atribuído como estipulado para los Accionistas. Calculados los beneficios con deducción de los gastos y toda clase de diversos apartados, el saldo favorable será

redistribuido en la forma que lo disponga la Asamblea al decretar el respectivo dividendo.

TITULO VI

DEL COMISARIO.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Asamblea de Accionistas elegirá al Comisario y durará DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido.

TITULO VII.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de disolución de la Compañía, la Asamblea de Accionistas, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por la propia Asamblea y por el Código de Comercio. ARTICULO DECIMO QUINTO: Todo lo no previsto en este Documento Constitutivo Estatutos Sociales, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. ARTICULO DECIMO SEXTO: Por el periodo de DIEZ (10) años ha sido elegido: Como **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO** a **ELIAS RAMON KOURY G.**, antes identificado y como **VICEPRESIDENTE** a **YAFEH MANUEL KOURY GUEVARA**, anteriormente identificado, y como Comisario: **ONEIDA RIVAS NICHORZON**, Contador Público, inscrita bajo el Número 15.653. Titular de la Cédula de Identidad Número 5.546.403 y de este domicilio. Se autoriza al Ciudadano: **YAFEH MANUEL KOURY GUEVARA.**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, Soltero, de profesión Comerciante, Titular de la Cédula de Identidad Número 8.352.044, para cumplir con las formalidades del Registro del presente Documento Constitutivo Estatutos Sociales. En Maturín, a la fecha de su presentación.-

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 17/12/2013

203° y 154°

SAREN

Número de Trámite: 264.2013.4.2678

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el mismo correspondiente.

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 26400058834

REGISTRO MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Tipo de Acto: AUMENTO DE CAPITAL DE EMPRESA MERCANTIL (ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA MERCANTIL, MODIFICACIÓN A DOCUMENTO DE EMPRESA MERCANTIL)

17/12/2013 12:41 Tx: VPTF Us: NM23651 0102 0662
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 26400058834
Serial: 26458834 I Trace SCH: NFAGIKXV4MIQM

Monto Efectivo:	9.028,66
Monto Cheques BdV:	0,00
Monto Cheques Otro Bco:	0,00
Monto Total Planilla:	9.028,66

(Original)

Número Control: 730-0143-5764 (/)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
CESAR DI CESARE MONASTERIO			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-6.521.896			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco	VERIFICADO EN SISTEMA POR SEGUIM	
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta	FUNCION: Abg. Keylla A. Guzmán Sánchez CARGO: JEFE DE SERVICIO REVISOR	
	Pago por Internet	C.I. Nro: C.I. 17.411.745 Firma:	
MONTO EN LETRAS: NUEVE MIL VEINTIOCHO BOLIVARES CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS		MONTO TOTAL	9.028,66

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
17-12-2013			

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

0000006

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
SU DESPACHO.

Yo, **CESAR DI CESARE MONASTERIO,** venezolano, mayor de edad, domiciliado en Lechería, estado Anzoátegui y titular de la cédula de identidad **Nº V-6.521.896**, con el número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) **V-06521896-4**, debidamente autorizado para este acto conforme a lo establecido en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 04 de noviembre de 2013, de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.,** con el número de Registro de Información (R.I.F.) **J-30714005-4**, domiciliada en la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 08 de Junio de 2000, anotado bajo el N° 70, Tomo A-6, con posterior inscripción por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de Agosto del año 2007, bajo el N° 50, Tomo A-84 y cuya última Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2013 en la que se acordó refundir los estatutos en un solo texto, la cual fue inscrita en el referido Registro Mercantil en fecha 07 de agosto de 2013, bajo el N° 40, Tomo 62-A RM3ROBAR, de los libros respectivos, ante usted ocurro respetuosamente para exponer:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 del Código de Comercio, presento ante Usted para que sea agregado al expediente de dicha compañía el siguiente documento: Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.,** celebrada el 21 de noviembre de 2013, en el cual se tomaron las siguientes resoluciones:

1) Subsanación de error material cometido en el informe de Avalúo presentado a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2012;

2) Considerar y decidir sobre el aumento de capital de la compañía de Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00) a Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00) y, en consecuencia la modificación de la cláusula quinta de los estatutos sociales de la compañía.

3) Considerar y decidir acerca de constituir, instalar y establecer una sucursal en la República del Ecuador;

4) Asignación de los Abogados y personas que podrán realizar los trámites de Registro, Legalización y Apostille. Ratificación del Dr. ARMANDO SERRANO PUIG para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., establezca una Sucursal en la República del Ecuador. Participación esta que hago a los fines de su inscripción, registro y publicación de conformidad con la Ley. Solicito se me expida dos (02) copias certificadas de la presente participación. En la Ciudad de Barcelona a la fecha de su presentación.

Cesar Di Cesare
V-6521896

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 154°

Municipio Simón Bolívar, 23 de Diciembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado REYNAL JOSE PEREZ DUIN IPSA N.: 28653, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **31**, TOMO **-91-A RM3ROBAR**. Derechos pagados **BS**: **9.028,66** Según Planilla RM No. **26400058834**, Banco No. **78720822** Por **BS**: **1.490.171,20**. La identificación se efectuó así: **CESAR DI CESARE MONASTERIO**, C.I: **V-6.521.896**.
Abogado Revisor: **DILCELEE MAR IBRAHIM RONDON**

Registrador Mercantil Tercero
Abogado JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA CONKOR, C.A
Número de expediente: **3**
MOD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 0,00 UT ANZOATEGUI
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 0,00 UT ANZOATEGUI
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 0,00 UT ANZOATEGUI
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 0,00 UT ANZOATEGUI

SAREN

Reynal José Pérez Duin
IPSA N° 28.653

Yo, **REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN,** venezolano, mayor de edad, domiciliado en Lechería, estado Anzoátegui y titular de la cédula de identidad N° V-**7.465.164**, con el número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) V-07465164-6, actuando en mi carácter de **DIRECTOR LEGAL** de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, domiciliada en la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui e inscrita originalmente en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 08 de Junio de 2000, anotado bajo el N° 70, Tomo A-6, con posterior inscripción por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de Agosto del año 2007, bajo el N° 50, Tomo A-84 y cuya última Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2013 fue inscrita en el referido registro mercantil en fecha 07 de agosto de 2013, bajo el N° 40, Tomo 62-A RM3ROBAR, en la que se acordó refundir los estatutos en un solo texto, fue inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) J-30714005-4, suficientemente facultado según consta en el Acta de Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 07 de enero de 2011, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 14 de enero de 2011, quedando anotado bajo el N° 59,Tomo 2-A RM3ROBAR, **CERTIFICO**: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Libro de Actas de Asamblea de la sociedad y que copiada textualmente es del tenor siguiente: **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., de fecha 04 de Noviembre del 2013.** En Lechería, Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2013, siendo las 02:00 p.m., se reunieron en la sede social de la empresa **CONSTRUCTORA CONKOR C.A.**, ubicada en la ciudad de Lechería, los accionistas de la sociedad **ELIAS RAMON KOURY GUEVARA y ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-6.921.432 y V-8.270.180**, respectivamente, propietarios de Cinco Millones Cien Mil (5.100.000) acciones cada uno, con un valor nominal de **Cinco Bolívares cada una (Bs. 5,00 c/u)**, lo cual equivale a un capital totalmente suscrito y pagado de Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00), en Asamblea General Extraordinaria, sin necesidad de cumplir con el requisito de convocatoria previa, por encontrarse presente la totalidad del capital social de la empresa, asistiendo como invitado el

Setecientos Cincuenta y Dos (Bs. 1.000.000,00)

Abg. Reyna A. Guzmán Sánchez
JEFE DE SERVICIO REVISOR
C.I. 17.411.745

Fecha de Revisión
16 / 12 / 13

ciudadano **REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.465.164**, en su carácter de Director Legal de la empresa. Se designa para presidir la Asamblea al accionista **ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA**, antes identificado y previo nombramiento del señor REYNAL PÉREZ DUIN anteriormente identificado como Secretario de la Asamblea, a los fines de tratar el siguiente "Orden del Día:"

1) Subsanación de error material cometido en el informe de Avalúo presentado a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2012;

2) Considerar y decidir sobre el aumento de capital de la compañía de Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00) a Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00) y en consecuencia la modificación de la cláusula quinta de los estatutos sociales de la compañía;

3) Considerar y decidir acerca de constituir, instalar y establecer una sucursal en la República del Ecuador;

4) Asignación de los Abogados y personas que podrán realizar los trámites de Registro, Legalización y Apostille. Ratificación del Dr. ARMANDO SERRANO PUIG para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., establezca una Sucursal en la República del Ecuador. Lectura y Aprobación del Acta.

Seguidamente y estando válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se inició la sesión. Aprobado el orden del día la Asamblea pasa a considerar el <u>PRIMER PUNTO</u>: **SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL COMETIDO EN EL INFORME DE AVALÚO PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.** Toma la palabra el accionista **ALEJANDRO RUIZ MAZZEO**, identificado supra, quien expone a la Asamblea que en el Acta de Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 14 de diciembre del 2012 e inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 28 de Diciembre del 2012 bajo el Nro. 37, Tomo 106-A, se aumentó el capital social de la empresa de Treinta y Cuatro Millones de Bolívares (Bs. 34.000.000,00) a Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00), evidenciándose dicho aumento conforme inventario y avalúo de bienes muebles anexas al Acta de Asamblea de dicha fecha. Sin embargo, en el informe de avalúo se ha cometido un error material, por cuanto fue suscrito por el Ingeniero Luis Monsalve Seguini, quien es Director Corporativo de la

sociedad mercantil Constructora Conkor, C.A., por lo que manifiestamente deviene un conflicto de interés, dado el carácter que posee como integrante de la Junta Directiva de la compañía. Es por ello que, en aras de subsanar dicho error material se presenta un nuevo informe de avalúo suscrito por la ingeniero experto independiente María Esther Lyón, quien es mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui, titular de la Cédula de Identidad Nro. 8.327.567, de profesión Ingeniera Civil, inscrita en el Colegio de Ingenieros de Venezuela bajo el N° 65.534, quien es miembro activo de la Sociedad de Ingeniería de Tasación de Venezuela (SOITAVE) bajo el N° 1.893, e inscrita en el Registro de Peritos Avaluadores de la Superintendencia de Bancos bajo el N° P-2190 y Miembro de la Unión Panamericana de Asociación de Valuación (UPAV) N-257 para que se anule y sustituya el informe de avalúo suscrito por el Ingeniero Luis Manuel Monsalve en fecha 12 de diciembre del 2012. Planteado a la Asamblea el punto primero del orden del día para su discusión, y luego de revisado el informe de avalúo presentado por la Ing. María Esther Lyon, el mismo resultó aprobado por unanimidad, en consecuencia, se aprobó subsanar el error material que corresponde, y se acuerda solicitar al ciudadano Registrador Mercantil se sirva agregar el informe de avalúo elaborado y suscrito por la Ing. Maria Esther Lyon al expediente mercantil llevado por ante ese registro para Constructora Conkor C.A., Seguidamente la Asamblea pasa a considerar el segundo punto del *Orden de Día.* SEGUNDO PUNTO del Orden del Día: **CONSIDERAR Y DECIDIR SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, DE CINCUENTA Y UN MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 51.000.000,00) QUE ES SU CAPITAL ACTUAL, A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 200.000.000,00) Y, EN CONSECUENCIA, LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Toma la palabra el accionista ELIAS R. KOURY GUEVARA, y manifiesta la necesidad de la empresa de realizar el aumento de capital a objeto de ampliar la capacidad de contratación y fortalecer los balances de la empresa, por lo cual propone a la Asamblea aumentar el capital de **Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00)** actual, a la cantidad de **Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00)**, y que dicho aumento se realice mediante la emisión de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL **(29.800.000)** nuevas ACCIONES con un valor nominal de **Cinco Bolívares cada una (Bs. 5,00 c/u)**, lo que equivale a la cantidad de

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 149.000.000,00) de aumento. Propone que dicho aumento de capital sea suscrito y pagado por los accionistas en partes iguales, mediante el aporte de un bien inmueble representado por un terreno denominado parcela número 113 ubicado en el Municipio Simón Bolívar, Parroquia Naricual, sector Valles del Neverí del Estado Anzoátegui, el cual pertenece a los accionistas ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA Y ALEJANDRO RUIZ MAZZEO en partes iguales, es decir, cincuenta por ciento (50%) a cada uno de ellos, según consta en documento debidamente inscrito en el Registro Público del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, bajo el número 2009.3005, asiento registral 3 del inmueble matriculado con el número 248.2.3.1.3080 y correspondiente al libro de Folio Real del año 2009, así mismo sugiere que el resto del aporte se haga a través de bienes muebles representados por maquinarias y equipos que cada uno ha adquirido con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea. En ese sentido, es analizada la propuesta anterior por los accionistas y la misma resulta aprobada por unanimidad, en virtud de lo cual se aprueba el aumento de capital de la compañía a la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00),** el cual será suscrito y pagado proporcionalmente a la cantidad de acciones que poseen los accionistas actualmente, es decir, cincuenta por ciento (50%) cada uno, por lo cual suscriben y pagan las acciones en su totalidad de la siguiente forma: **ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA** suscribe y paga CATORCE MILLONES NOVECIENTAS MIL (14.900.000) nuevas acciones, por un valor nominal de **Cinco Bolívares cada una (Bs. 5,00 c/u)**, para un aporte total de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 74.500.000,00), y el accionista **ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO** suscribe y paga CATORCE MILLONES NOVECIENTAS MIL (14.900.000) nuevas acciones, por un valor nominal de **Cinco Bolívares cada una (Bs. 5,00 c/u)**, para un aporte total de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 74.500.000,00). Los accionistas pagan la totalidad del capital suscrito, mediante el aporte de bienes muebles e inmuebles representados por un terreno, maquinarias y equipos, tal y como se evidencia en inventario y sendos avalúos que sobre el terreno y la maquinaria y equipos fueron preparados por ingeniero tasador independiente, los cuales se anexaron debidamente firmados por los accionistas, para ser presentado al Registro Mercantil a los fines de ser agregados al expediente mercantil de la empresa. En consecuencia, se acuerda

modificar la **cláusula quinta** de los estatutos sociales, quedando la misma redactada de la siguiente forma: "***QUINTA:*** *El capital de la Compañía es de* ***DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00)****, totalmente suscrito y pagado. Dicho capital está dividido en CUARENTA MILLONES (40.000.000) de ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nominal de* ***CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00 c/u) CADA UNA,*** *las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: el accionista* ***ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA****, ha suscrito* ***VEINTE MILLONES (20.000.000)*** *de ACCIONES NOMINATIVAS por un valor nominal de* ***CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00 c/u) CADA UNA,*** *para un total de* ***CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)****, y el accionista* ***ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO,*** *ha suscrito* ***VEINTE MILLONES (20.000.000)*** *de ACCIONES NOMINATIVAS por un valor nominal de* ***CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00 c/u) CADA UNA,*** *para un total de* ***CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)****. Los accionistas han pagado la totalidad del capital social tal y como se evidencia en la presente acta y en el expediente mercantil de la compañía que se encuentra en el respectivo Registro Mercantil.* **TERCER PUNTO: CONSIDERAR Y DECIDIR ACERCA DE CONSTITUIR, INSTALAR Y ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR,** así como la de resolver los aspectos legales y comerciales que tal decisión conllevaría. Toma la palabra el accionista **ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA**, anteriormente identificado, quien manifiesta a la asamblea la necesidad de proseguir expandiendo las actividades que ejecuta la compañía en el exterior, y en virtud de lo señalado en el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía, acerca de la posibilidad de establecer sucursales o agencias en el exterior de la República Bolivariana de Venezuela, si así lo decidiere la Asamblea de Accionistas, propone la apertura de una sucursal en la República del Ecuador exponiendo a la Asamblea el interés y conveniencia para la compañía en establecerse en ese país, dado que han surgido diversas oportunidades de negocios ante las nuevas actividades petroleras que ha dispuesto Ecuador para promover su desarrollo sostenido. CONSTRUCTORA CONKOR, C.A. en la República del Ecuador, que será establecida en la ciudad de Quito, así como en cualquier otra ciudad de la República del Ecuador donde los accionistas consideren conveniente abrir sucursales a fin de desarrollar los objetivos comerciales de la sociedad. La Asamblea de Accionistas acuerda establecer la sucursal en la Ciudad de **Quito,** para desarrollar los objetivos de la empresa en la

República del Ecuador, se resolvió por unanimidad que la sucursal de Constructora Conkor C.A., habrá de regirse conforme a las siguientes estipulaciones:

a) **RAZÓN SOCIAL:** La denominación social de la sucursal que se establecerá en la República del Ecuador será la de **"CONSTRUCTORA CONKOR, C.A. SUCURSAL ECUADOR "**;

b) **DOMICILIO:** El Domicilio de la sucursal será en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

c) **DURACIÓN:** La sucursal tendrá una duración de VEINTE (20) años contados a partir del momento de su constitución legal;

d) **OBJETO SOCIAL:** Su objeto social está relacionado con los sectores de construcción ejecución de obras en las disciplinas civil, mecánica, electricidad, instrumentación, telecomunicaciones, para el sector de hidrocarburos, proyectos urbanos de vialidad, acueductos, túneles, urbanismos, trabajos de topografía, agrimensura y sísmicos; avalúos y restituciones ambientales, manejo de desechos; actividades de diseño, montaje y mantenimiento de facilidades o instalaciones de producción de hidrocarburos como estaciones de bombeo y re-bombeo, tanques, envases, separadores, calentadores, soldadura especializada y tendidos de tuberías de oleoductos, gasoductos, poliductos o líneas de recolección; diseño, construcción, operación y mantenimiento de oleoductos, gasoductos y poliductos; fluidos de perforación petrolera, rehabilitación de pozos y procura y suministro de productos químicos, clarificadores y separadores de hidrocarburos; sistema de irrigación, aislamiento térmico de tuberías, recubrimientos y revestimiento de tuberías, y todas aquellas actividades integrales y complementarias relacionadas con la actividad petrolera, como instalación y montajes eléctricos, líneas de transmisión eléctrica de alta y baja tensión, electrificación y alumbrado general, obras mecánicas movimientos de tierras, vialidad, carreteras, vías a instalaciones petroleras y asfaltadas; diques, represas, acueductos; procura, importación y exportación de materiales, maquinarias, equipos, tuberías, válvulas, bridas, mangas termo contráctiles y cualquier otro suministro requerido por la actividad petrolera y gasífera en general. En desarrollo de su objeto social la sucursal podrá presentar licitaciones públicas y privadas, acudir a concursos, presentar ofertas, adquirir,

gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar operaciones de crédito, celebrar contratos de arrendamiento, girar, aceptar, negociar todas clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, adquirir, importar y/o exportar bienes, constituir o participar en sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociación que tenga por objeto cualquier actividad conexa, antecedente o consecuente con la de esta compañía, y en general, desarrollar todas las actividades necesarias para la debida ejecución de su objeto social.

e) **CAPITAL ASIGNADO:** La Sucursal tendrá un capital asignado de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MONEDA CORRIENTE (US$ 50,000.00) por concepto de inversión. A los solos efectos de dar complemento a lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 34.419 de fecha 7/05/2010, el capital mencionado de la Sucursal de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50,000.00) equivalen a la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 315.000,00) a la tasa de cambio oficial vigente de SEIS BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS POR DÓLAR (6,30 Bs./US$).

f) **REPRESENTANTE**: La Sucursal tendrá un Representante quien tendrá amplias facultades para realizar todos los acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, y tendrá además las siguientes facultades: llevar la sociedad mercantil, cumplir con las obligaciones contraídas, ostentar la representación jurídica de la sucursal de la compañía, representarla ante toda entidad pública y privada, acordar la apertura, seguimiento, liquidación y cancelación de cuentas bancarias corrientes, de ahorro o a plazo; concurrir a todo tipo de licitaciones públicas y privadas firmando las correspondientes propuestas técnicas y económicas que juzgue más beneficiosas para la sucursal; celebrar, otorgar novar, modificar, autorizar, suprimir, revocar, resolver, finiquitar, traspasar

rescindir toda clase de contrato sobre el objeto social, en general, podrá ejercer todos los actos inherentes a su cargo de conformidad con la Ley del Ecuador.

g) **APODERADO JUDICIAL**: La Sucursal también tendrá un Apoderado Judicial quien tendrá amplias facultades legales para realizar todos los actos de "Procuración Judicial" que puedan surtir efectos en territorio nacional Ecuador, facultades para representar y asistir a la sucursal de la empresa en todos los asuntos administrativos, extrajudiciales y judiciales que deba atender o se presenten dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente tendrá facultades para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, inclusive podrá otorgar poderes especiales a abogados de su confianza y a representantes ante los entes públicos y privados, quedando ampliamente facultado para comparecer y contestar toda clase de demandas, acciones, inclusive acciones especiales.

h) **DESIGNACIÓN**: Los Accionistas designan como **Representante** de la sucursal a **JAIME SANTIAGO SÁNCHEZ DE LA TORRE**, identificado con cédula de ciudadanía número **180137983-3**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, persona natural con residencia permanente en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Igualmente, designan como **Apoderado Judicial** al Doctor Armando Serrano Puig, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número **1700203464**, con matrícula de abogado N° 1579 del Colegio del Colegio de Abogados de Pichincha (CAP), domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

i) La Sucursal se regirá por las leyes de la República del Ecuador y se someterá a las normas del Código de Comercio y Ley de Compañías vigente de ese país.

j) Igualmente la Asamblea acordó autorizar el otorgamiento de un poder especial al Doctor Armando Serrano Puig, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificado con la cédula de ciudadanía número 1700203464, abogado en ejercicio con matrícula abogado N° 1579 CAP, para que en nombre y representación de la sociedad

CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., constituya una Sucursal en la República del Ecuador, cumpla con las formalidades de la Ley de Compañias del Ecuador, presente ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación del establecimiento de esta Sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, protocolice la documentación respectiva, de conformidad con la normativa legal de ese país, quedando facultado para firmar la escritura pública de constitución y efectuar todos los registros e inscripciones que ordenen las leyes ecuatorianas, realizar y suscribir todos los actos necesarios a fin de que la Sucursal quede válidamente constituida y pueda operar normalmente en el territorio ecuatoriano.

Agotado el punto anterior, seguidamente la Asamblea pasa a considerar el **CUARTO PUNTO** del orden del día: **Asignación de los Abogados y personas que podrán realizar los trámites de Registro, Legalización y Apostille, ratificación del Dr. ARMANDO SERRANO PUIG para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., establezca una Sucursal en la República del Ecuador. Lectura y Aprobación del Acta** La Asamblea acordó autorizar a los Abogados **CÉSAR DI CESARE, ANTHONELLA SUAREZ, MANUEL ANTONIO MALAVÉ y ESTEFANO PETRASCU,** venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nros.V-6521.896, V-19.224.620 V-17.902.924 y V-19.205.117, respectivamente e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo los números 188.021, 183.897, 162.646 y 163.443, también respectivamente, para que conjunta o separadamente realicen todas las diligencias, solicitudes y participaciones que sean necesarias a los fines de agregar, registrar, fijar y publicar un extracto del Acta que se levante sobre esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía, por ante la Oficina de Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, y para presentar y otorgar toda clase de documentos públicos o privados relacionados con estas gestiones. También quedan autorizados los abogados indicados para evacuar y gestionar los trámites inherentes al proceso de **LEGALIZACIÓN Y APOSTILLE** que de dicha Acta se deba realizar, ante el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia así como ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, para cumplir con lo establecido en las Leyes y Tratados vigentes, suscritos por la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente se autoriza a los

señores **SAID NASSER NASSAR CASTRO** y **JOEL PÉREZ RODRÍGUEZ**, venezolano y colombiano, respectivamente, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-20.398.595 y E-81.962.052, también respectivamente, para ejercer separadamente el ejercicio de las facultades referidas en esta Acta de Asamblea Extraordinaria, relacionadas con los trámites inherentes con el proceso de **LEGALIZACIÓN Y APOSTILLE** de la mencionada Acta y cualquier otro documento relacionado con la misma, con excepción de aquellas que por ley puedan ser ejercidas solo por Abogados. Igualmente la Asamblea ratifica su decisión de autorizar y otorgar poder especial al **DOCTOR ARMANDO SERRANO PUIG**, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificado con la cédula de ciudadanía número 1700203464, abogado en ejercicio con matrícula de abogado N° 1579 C.A.P., para que en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, establezca una Sucursal en la República del Ecuador, cumpla con las formalidades de la Ley de Sociedades del Ecuador, presente ante la Superintendencia de Sociedades de ese país el documento respectivo para su protocolización, de conformidad con la normativa legal de ese país, quedando facultado para firmar la escritura pública de constitución o las solicitudes o peticiones y demás documentos pertinentes que requieran para la finalidad anotada, y efectuar todos los registros e inscripciones que ordenen las leyes ecuatorianas, realizar y suscribir todos los actos necesarios a fin de que la Sucursal quede válidamente constituida y pueda operar normalmente en el territorio ecuatoriano.

No habiendo más nada que tratar, la asamblea se declara en receso mientras que el Secretario de la misma redacta el Acta de la reunión, se dio por terminada la sesión, el Secretario da lectura al Acta de la Asamblea y se aprueba por la totalidad de los asistentes. Conformes firman. **ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA (Fdo.); ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO. (Fdo.). REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN (Fdo.).**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Dpto. Archivo
Copia Fiel y Exacta
de Su Original

RM No. 264
203° y 155°

Municipio Simón Bolívar, 11 de Marzo del año 2014

Por recibido en esta misma fecha constante de **catorce** (**14**) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **26400060793**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **3** las cuales fueron canceladas según planilla RM Nº: **264.2014.1.1811**

Registrador Mercantil Tercero
Abogado JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA CONKOR C.A
Número de expediente: **3**

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. LA SUSCRITA, DRA. VICTORIA EUGENIA SANZ DIAZ, REGISTRADORA PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. SEGÚN RESOLUCION N° 208, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.201 DE FECHA 04-07-2013.- HACE CONSTAR: QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 65 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO, PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA DEL CIUDADANO (A): ABOGADO JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA.- QUIEN PARA LA FECHA QUE SUSCRIBE ES: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- LA PRESENTE LEGALIZACION NO PREJUZGA ACERCA DE NINGUN EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA. CAUSANDO DERECHOS DE REGISTRO POR UN MONTO DE NOVENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS BSF. (116,84).- CANCELACION DE SERVICIOS AUTONOMOS SEGUN PLANILLA N°. 24500143588, POR UN MONTO DE QUINIENTOS OCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS BSF. (508,00).- QUE SE AGREGO AL CUADERNO DE COMPROBANTES BAJO EL N° 4837.- EFECTUADA A SOLICITUD DEL CIUDADANO (A): CARLOS MATOS.- EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR LA FUNCIONARIA: LINA NASTASI, EN BARCELONA A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) AÑOS: 203° Y 155°. LA REGISTRADORA PRINCIPAL.

Abog. Victoria Eugenia Sanz Díaz
Registradora Principal del Edo. Anzoátegui

REPÚBLICA
MINISTERIO
RELACIONES
COORDINACIÓN
CONSULTA
SERVICIO AUTÓNOMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
COORDINACIÓN DE LEGALIZACIÓN
CONSULTORÍA JURÍDICA

Joel Perez
8.156205
0414 135/043

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en -26- Fojas Útiles
Quito, 16 JUN. 2014

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

0000025

Fecha Emisión: 08/01/2014
Hora: 11:36:45

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número de Planilla: 245 00137306

Titular: ACTA DE ASAMBLEA

Tipo de Acto:
LEGALIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellido del Solicitante:
CARLOS MANUEL MATOS

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
20360629

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	Nro de Cheque / Aprobación	Monto BsF
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial / del mismo Banco		
Punto de Venta	5506-262701	
Pago por Internet		
	Monto Total:	428

Nombre y Apellido del Depositante: Carlos Matos

CI/RIF/Pasaporte del Depositante: V-20360629

Firma del Depositante: Carlos Matos P

Monto En Letras:
CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/ NOTARIO
BETZAIDA HENRIQUEZ		08/01/14	
14854155			
ESCRIBIENTE III			
08/01/2014			

Sello de la Oficina

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
CAJA 1
REGISTRO PRINCIPAL BARCELONA EDO ANZOATEGUI

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

BANCO DE VENEZUELA
RIFJ-000029482
RECIBO DE COMPRA
DEBITO
245-00137306
RECIBO DE BARCELONA EDO ANZ
BARCELONA
RIF: G-200083875 AFILIADO: 0072407962
TERMINAL: 2002 LOTE: 310
627534******5754
FECHA: 08/01/14 HORA: 11:34:44 AM
APROB: 262701 REF: 5506 TRACE: 483706
AID: A0000000043060
AC: B89099367F742D55 NA: BEB66636
TVR: 0000048000 TSI: E800
Bs. 428.00

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 154°

Abogado JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA, Registrador Mercantil Tercero

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **91-A RM3ROBAR**. Número: **31** del año **2013**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

3

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CONSTRUCTORA CONKOR, C.A
Número de expediente: **3**

0000026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

Fecha de Emisión: 17/12/2013

Número de Trámite: 264.2013.4.2678

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 26400058834

Tipo de Acto: AUMENTO DE CAPITAL DE EMPRESA MERCANTIL (ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA MERCANTIL, MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE EMPRESA MERCANTIL)

```
17/12/2013 12:41 Tx: VPTF Us: NM23651 0102 0662
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 26400058834
Serial: 26458834    I Trace SCH: HFAGZKXV4MZQM
Monto Efectivo:                    9.028,66
Monto Cheques BdV:                     0,00
Monto Cheques Otro Bco:                0,00
Monto Total Planilla:              9.028,66
```

Número Control: 730-0143-5764 (Original)

	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
Nombre y Apellido del Solicitante: CESAR DI CESARE MONASTERIO			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante: V-6.521.896	Monto Efectivo		
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco	VERIFICADA EN SISTEMA PUB SEGURA	
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta	FUNCIONARIO: Abg. Keylla A. Guzmán Sánchez CARGO: JEFE DE SERVICIO REVISOR C.I. Nro: C.I. 17.411.745	
	Pago por Internet	Firma:	
MONTO EN LETRAS: NUEVE MIL VEINTIOCHO BOLIVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	9.028,66

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Asistente Administrativo 17-12-2013	Asistente Administrativo	Dra. ... ABOGADO I	REGISTRADOR MERCANTIL III DEL ESTADO ANZOATEGUI

Sello y Firma del Cajero ... Sello y Firma del Banco

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Banco de Venezuela ... BARCELONA ... DIC. 2013 ... CAJA Nº 2

0000037

Reynal Pérez Durán
ABOGADO
IPSA: 28.653

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
SU DESPACHO.

Yo, **CESAR DI CESARE MONASTERIO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Lechería, estado Anzoátegui y titular de la cédula de identidad **Nº V-6.521.896**, con el número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) **V-06521896-4**, debidamente autorizado para este acto conforme a lo establecido en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 04 de noviembre de 2013, de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, con el número de Registro de Información (R.I.F.) **J-30714005-4**, domiciliada en la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 08 de Junio de 2000, anotado bajo el N° 70, Tomo A-6, con posterior inscripción por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de Agosto del año 2007, bajo el N° 50, Tomo A-84 y cuya última Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2013 en la que se acordó refundir los estatutos en un solo texto, la cual fue inscrita en el referido Registro Mercantil en fecha 07 de agosto de 2013, bajo el N° 40, Tomo 62-A RM3ROBAR, de los libros respectivos, ante usted ocurro respetuosamente para exponer:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 del Código de Comercio, presento ante Usted para que sea agregado al expediente de dicha compañía el siguiente documento: Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, celebrada el 21 de noviembre de 2013, en el cual se tomaron las siguientes resoluciones:

1) Subsanación de error material cometido en el informe de Avalúo presentado a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2012;

2) Considerar y decidir sobre el aumento de capital de la compañía de Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00) a Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00) y, en consecuencia la modificación de la cláusula quinta de los estatutos

República del Ecuador;

4) Asignación de los Abogados y personas que podrán realizar los trámites de Registro, Legalización y Apostille. Ratificación del Dr. ARMANDO SERRANO PUIG para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., establezca una Sucursal en la República del Ecuador. Participación esta que hago a los fines de su inscripción, registro y publicación de conformidad con la Ley. Solicito se me expida dos (02) copias certificadas de la presente participación. En la Ciudad de Barcelona a la fecha de su presentación.

Cesar Di Cesare
V-6521896

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 154°

Municipio Simón Bolívar, 23 de Diciembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado REYNAL JOSE PEREZ DUIN IPSA N.: 28653, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **31**, TOMO **-91-A RM3ROBAR**. Derechos pagados **BS**: **9.028,66** Según Planilla RM No. **26400058834**, Banco No. **78720822** Por **BS**: **1.490.171,20**. La identificación se efectuó así: **CESAR DI CESARE MONASTERIO**, C.I: **V-6.521.896**.
Abogado Revisor: **DILCELEE MAR IBRAHIM RONDON**

Registrador Mercantil Tercero
FDO. Abogado JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA CONKOR, C.A
Número de expediente: **3**
MOD

0000025

Reynal José Pérez Duin
IPSA N° 28.653

Yo, **REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Lechería, estado Anzoátegui y titular de la cédula de identidad N° V-**7.465.164**, con el número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) V-07465164-6, actuando en mi carácter de **DIRECTOR LEGAL** de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, domiciliada en la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui e inscrita originalmente en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 08 de Junio de 2000, anotado bajo el N° 70, Tomo A-6, con posterior inscripción por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de Agosto del año 2007, bajo el N° 50, Tomo A-84 y cuya última Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2013 fue inscrita en el referido registro mercantil en fecha 07 de agosto de 2013, bajo el N° 40. Tomo 62-A RM3ROBAR, en la que se acordó refundir los estatutos en un solo texto, fue inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) J-30714005-4, suficientemente facultado según consta en el Acta de Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 07 de enero de 2011, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 14 de enero de 2011, quedando anotado bajo el N° 59,Tomo 2-A RM3ROBAR, CERTIFICO: Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Libro de Actas de Asamblea de la sociedad y que copiada textualmente es del tenor siguiente: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., **de fecha 04 de Noviembre del 2013**. En Lechería, Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2013, siendo las 02:00 p.m., se reunieron en la sede social de la empresa **CONSTRUCTORA CONKOR C.A.**, ubicada en la ciudad de Lechería, los accionistas de la sociedad **ELIAS RAMON KOURY GUEVARA** y **ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-6.921.432** y **V-8.270.180**, respectivamente, propietarios de Cinco Millones Cien Mil (5.100.000) acciones cada uno, con un valor nominal de **Cinco Bolívares cada una (Bs. 5,00 c/u)**, lo cual equivale a un capital totalmente suscrito y pagado de Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00), en Asamblea General

JEFE DE SERVICIO REVISOR
C.I. 17.411.745

ciudadano REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN, titular de la cédula de identidad N° V-7.465.164, en su carácter de Director Legal de la empresa. Se designa para presidir la Asamblea al accionista ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA, antes identificado y previo nombramiento del señor REYNAL PÉREZ DUIN anteriormente identificado como Secretario de la Asamblea, a los fines de tratar el siguiente "Orden del Día:"

1) Subsanación de error material cometido en el informe de Avalúo presentado a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2012;

2) Considerar y decidir sobre el aumento de capital de la compañía de Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00) a Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00) y, en consecuencia la modificación de la cláusula quinta de los estatutos sociales de la compañía.

3) Considerar y decidir acerca de constituir, instalar y establecer una sucursal en la República del Ecuador;

4) Asignación de los Abogados y personas que podrán realizar los trámites de Registro, Legalización y Apostille. Ratificación del Dr. ARMANDO SERRANO PUIG para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., establezca una Sucursal en la República del Ecuador. Lectura y Aprobación del Acta.

Seguidamente y estando válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se inició la sesión. Aprobado el orden del día la Asamblea pasa a considerar el PRIMER PUNTO: **SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL COMETIDO EN EL INFORME DE AVALÚO PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.** Toma la palabra el accionista ALEJANDRO RUIZ MAZZEO, identificado supra, quien expone a la Asamblea que en el Acta de Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 14 de diciembre del 2012 e inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui en fecha 28 de Diciembre del 2012 bajo el Nro. 37, Tomo 10-A, se aumentó el capital social de la empresa de Treinta y Cuatro Millones de Bolívares (Bs. 34.000.000,00) a Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00), evidenciándose dicho aumento conforme inventario y avalúo de bienes muebles anexas al Acta de Asamblea de dicha fecha. Sin embargo, en el informe de avalúo se ha cometido un error material por cuanto fue suscrito por el Ingeniero Luis Monsalve Seguini, quien es Director Corporativo de la

0000926

sociedad mercantil Constructora Conkor, C.A., por lo que manifiestamente deviene un conflicto de interés, dado el carácter que posee como integrante de la Junta Directiva de la compañía. Es por ello que, en aras de subsanar dicho error material se presenta un nuevo informe de avalúo suscrito por la ingeniero experto independiente María Esther Lyón, quien es mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui, titular de la Cédula de Identidad Nro. 8.327.567, de profesión Ingeniera Civil, inscrita en el Colegio de Ingenieros de Venezuela bajo el N° 65.534, quien es miembro activo de la Sociedad de Ingeniería de Tasación de Venezuela (SOITAVE) bajo el N° 1.893, e inscrita en el Registro de Peritos Avaluadores de la Superintendencia de Bancos bajo el N° P-2190 y Miembro de la Unión Panamericana de Asociación de Valuación (UPAV) N-257 para que se anule y sustituya el informe de avalúo suscrito por el Ingeniero Luis Manuel Monsalve en fecha 12 de diciembre del 2012. Planteado a la Asamblea el punto primero del orden del día para su discusión, y luego de revisado el informe de avalúo presentado por la Ing. María Esther Lyon, el mismo resultó aprobado por unanimidad, en consecuencia, se aprobó subsanar el error material que corresponde, y se acuerda solicitar al ciudadano Registrador Mercantil se sirva agregar el informe de avalúo elaborado y suscrito por la Ing. Maria Esther Lyon al expediente mercantil llevado por ante ese registro para Constructora Conkor C.A., Seguidamente la Asamblea pasa a considerar el segundo punto del *Orden de Día*. SEGUNDO PUNTO del Orden del Día: **CONSIDERAR Y DECIDIR SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, DE CINCUENTA Y UN MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 51.000.000,00) QUE ES SU CAPITAL ACTUAL, A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 200.000.000,00) Y, EN CONSECUENCIA, LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Toma la palabra el accionista ELIAS R. KOURY GUEVARA, y manifiesta la necesidad de la empresa de realizar el aumento de capital a objeto de ampliar la capacidad de contratación y fortalecer los balances de la empresa, por lo cual propone a la Asamblea aumentar el capital de **Cincuenta y Un Millones de Bolívares (Bs. 51.000.000,00)** actual, a la cantidad de **Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00)**, y que dicho aumento se realice mediante la emisión de

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 149.000.000,00). **aumento.** Propone que dicho aumento de capital sea suscrito y pagado por los accionistas en partes iguales, mediante el aporte de un bien inmueble representado por un terreno de la parcela número 113 ubicado en el Municipio Simón Bolívar, Parroquia Naricual, sector Valles del Neverí del Estado Anzoátegui, el cual pertenece a los accionistas ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA Y ALEJANDRO RUIZ MAZZEO en partes iguales, es decir, cincuenta por ciento (50%) a cada uno de ellos, según consta en documento debidamente inscrito en el Registro Público del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, bajo el número 2009.3005, asiento registral 3 del inmueble matriculado con el número 248.2.3.1.3080 y correspondiente al libro de Folio Real del año 2009, así mismo sugiere que el resto del aporte se haga a través de los bienes muebles representados por maquinarias y equipos que cada uno ha adquirido con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea. En ese sentido, es analizada la propuesta anterior por los accionistas y la misma resulta aprobada por unanimidad, en virtud de lo cual se aprueba el aumento de capital de la compañía a la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00)**, el cual será suscrito y pagado proporcionalmente a la cantidad de acciones que poseen los accionistas actualmente, es decir, cincuenta por ciento (50%) cada uno, por lo cual suscriben y pagan las acciones en su totalidad de la siguiente forma: **ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA** suscribe y paga CATORCE MILLONES NOVECIENTAS MIL (14.900.000) nuevas acciones, por un valor nominal de **Cinco Bolívares cada una (Bs. 5,00 c/u)**, para un aporte total de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 74.500.000,00), y el accionista **ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO** suscribe y paga CATORCE MILLONES NOVECIENTAS MIL (14.900.000) nuevas acciones, por un valor nominal de **Cinco Bolívares cada una (Bs. 5,00 c/u)**, para un aporte total de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 74.500.000,00). Los accionistas pagan la totalidad del capital suscrito, mediante el aporte de bienes muebles e inmuebles representados por un terreno, maquinarias y equipos, tal y como se evidencia en inventario y sendos avalúos que sobre el terreno y la maquinaria y equipos fueron preparados por ingeniero tasador independiente, los cuales se anexaron debidamente firmados por los accionistas, para ser presentado al Registro Mercantil a los fines de ser agregados al expediente mercantil de la empresa. En consecuencia, se acuerda

modificar la **cláusula quinta** de los estatutos sociales, quedando la misma redactada de la siguiente forma: "*QUINTA: El capital de la Compañía es de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00)**, totalmente suscrito y pagado. Dicho capital está dividido en CUARENTA MILLONES (40.000.000) de ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nominal de **CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00 c/u) CADA UNA**, las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: el accionista **ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA**, ha suscrito **VEINTE MILLONES (20.000.000)** de ACCIONES NOMINATIVAS por un valor nominal de **CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00 c/u) CADA UNA**, para un total de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, y el accionista **ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO**, ha suscrito **VEINTE MILLONES (20.000.000)** de ACCIONES NOMINATIVAS por un valor nominal de **CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00 c/u) CADA UNA**, para un total de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**. Los accionistas han pagado la totalidad del capital social tal y como se evidencia en la presente acta y en el expediente mercantil de la compañía que se encuentra en el respectivo Registro Mercantil.* TERCER PUNTO: **CONSIDERAR Y DECIDIR ACERCA DE CONSTITUIR, INSTALAR Y ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR,** así como la de resolver los aspectos legales y comerciales que tal decisión conllevaría. Toma la palabra el accionista **ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA**, anteriormente identificado, quien manifiesta a la asamblea la necesidad de proseguir expandiendo las actividades que ejecuta la compañía en el exterior, y en virtud de lo señalado en el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía, acerca de la posibilidad de establecer sucursales o agencias en el exterior de la República Bolivariana de Venezuela, si así lo decidiere la Asamblea de Accionistas, propone la apertura de una sucursal en la República del Ecuador exponiendo a la Asamblea el interés y conveniencia para la compañía en establecerse en ese país, dado que han surgido diversas oportunidades de negocios ante las nuevas actividades petroleras que ha dispuesto Ecuador para promover su desarrollo sostenido. CONSTRUCTORA CONKOR, C.A. en la República del Ecuador, que será establecida en la ciudad de Quito, así como en cualquier otra ciudad de la República del Ecuador donde los accionistas consideren conveniente abrir sucursales a fin de desarrollar los objetivos comerciales de la sociedad. La Asamblea de Accionistas acuerda

a) RAZÓN SOCIAL: La denominación social de la sucursal que se establecerá en la República del Ecuador será la de "CONSTRUCTORA CONKOR, C.A. SUCURSAL ECUADOR ";

b) DOMICILIO: El Domicilio de la sucursal será en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

c) DURACIÓN: La sucursal tendrá una duración de VEINTE (20) años contados a partir del momento de su constitución legal;

d) OBJETO SOCIAL: Su objeto social está relacionado con los sectores de construcción ejecución de obras en las disciplinas civil, mecánica, electricidad e instrumentación, telecomunicaciones, para el sector de hidrocarburos, proyectos urbanos de vialidad, acueductos, túneles, urbanismos, trabajos de topografía, agrimensura y sísmicos; avalúos y restituciones ambientales, manejo de desechos; actividades de diseño, montaje y mantenimiento de facilidades o instalaciones de producción de hidrocarburos como estaciones de bombeo y re-bombeo, tanques, envases, separadores, calentadores, soldadura especializada y tendidos de tuberías de oleoductos, gasoductos, poliductos o líneas de recolección; diseño, construcción, operación y mantenimiento de oleoductos, gasoductos y poliductos; fluidos de perforación petrolera, rehabilitación de pozos y procura y suministro de productos químicos, clarificadores y separadores de hidrocarburos; sistema de irrigación, aislamiento térmico de tuberías, recubrimientos y revestimiento de tuberías, y todas aquellas actividades integrales y complementarias relacionadas con la actividad petrolera, como instalación y montajes eléctricos, líneas de transmisión eléctrica de alta y baja tensión, electrificación y alumbrado general, obras mecánicas movimientos de tierras, vialidad, carreteras, vías a instalaciones petroleras asfaltadas; diques, represas, acueductos; procura, importación y exportación de materiales, maquinarias, equipos, tuberías, válvulas, bridas, mangas termo contráctiles y cualquier otro suministro requerido por la actividad petrolera y gasífera en general. En desarrollo de su objeto social la sucursal podrá presentar licitaciones públicas y privadas, acudir a concursos, presentar ofertas, adquirir,

gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar operaciones de crédito, celebrar contratos de arrendamiento, girar, aceptar, negociar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, adquirir, importar y/o exportar bienes, constituir o participar en sociedades, consorcios, uniones temporales y cualquier otro tipo de asociación que tenga por objeto cualquier actividad conexa, antecedente o consecuente con la de esta compañía, y en general, desarrollar todas las actividades necesarias para la debida ejecución de su objeto social.

e) **CAPITAL ASIGNADO:** La Sucursal tendrá un capital asignado de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MONEDA CORRIENTE (US$ 50,000.00) por concepto de inversión. A los solos efectos de dar complemento a lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicada en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 34.419 de fecha 7/05/2010, el capital mencionado de la Sucursal de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50,000.00) equivalen a la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 315.000,00) a la tasa de cambio oficial vigente de SEIS BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS POR DÓLAR (6,30 Bs./US$).

f) **REPRESENTANTE**: La Sucursal tendrá un Representante quien tendrá amplias facultades para realizar todos los acto y negocios jurídicos que hayan de celebrarse, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, y tendrá además las siguientes facultades: llevar la sociedad mercantil, cumplir con las obligaciones contraídas, ostentar la representación jurídica de la sucursal de la compañía, representarla ante toda entidad pública y privada, acordar la apertura, seguimiento, liquidación y cancelación de cuentas bancarias corrientes, de ahorro o a plazo; concurrir a todo tipo de licitaciones públicas y privadas firmando las correspondientes propuestas técnicas y

g) **APODERADO JUDICIAL**: La Sucursal también tendrá un Apoderado Judicial quien tendrá amplias facultades legales para realizar todos los actos de "Procuración Judicial" que puedan surtir efectos en territorio nacional del Ecuador, facultades para representar y asistir a la sucursal de la empresa en todos los asuntos administrativos, extrajudiciales y judiciales que deba atender o se presenten dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente tendrá facultades para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, inclusive podrá otorgar poderes especiales a abogados de su confianza y a representantes ante los entes públicos y privados, quedando ampliamente facultado para comparecer y contestar toda clase de demandas, acciones, inclusive acciones especiales.

h) **DESIGNACIÓN**: Los Accionistas designan como **Representante** de la sucursal a **JAIME SANTIAGO SÁNCHEZ DE LA TORRE**, identificado con cédula de ciudadanía número **180137983-3**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, persona natural con residencia permanente en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Igualmente, designan como **Apoderado Judicial** al Doctor Armando Serrano Puig, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número **1700203464**, con matrícula de abogado N° 1579 del Colegio del Colegio de Abogados de Pichincha (CAP), domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

i) La Sucursal se regirá por las leyes de la República del Ecuador y se someterá a las normas del Código de Comercio y Ley de Compañías vigente de ese país.

j) Igualmente la Asamblea acordó autorizar el otorgamiento de un poder especial al Doctor Armando Serrano Puig, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificado con la cédula de ciudadanía número 1700203464, abogado en ejercicio con matrícula abogado N° 1579 CAP, para que en nombre y representación de la sociedad

CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., constituya una Sucursal en la República del Ecuador, cumpla con las formalidades de la Ley de Compañias del Ecuador, presente ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación del establecimiento de esta Sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, protocolice la documentación respectiva, de conformidad con la normativa legal de ese país, quedando facultado para firmar la escritura pública de constitución y efectuar todos los registros e inscripciones que ordenen las leyes ecuatorianas, realizar y suscribir todos los actos necesarios a fin de que la Sucursal quede válidamente constituida y pueda operar normalmente en el territorio ecuatoriano.

Agotado el punto anterior, seguidamente la Asamblea pasa a considerar el <u>CUARTO PUNTO</u> del orden del día: **Asignación de los Abogados y personas que podrán realizar los trámites de Registro, Legalización y Apostille, ratificación del Dr. ARMANDO SERRANO PUIG para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., establezca una Sucursal en la República del Ecuador. Lectura y Aprobación del Acta** La Asamblea acordó autorizar a los Abogados **CÉSAR DI CESARE, ANTHONELLA SUAREZ, MANUEL ANTONIO MALAVÉ y ESTEFANO PETRASCU,** venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nros.V-6521.896, V-19.224.620 V-17.902.924 y V-19.205.117, respectivamente e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo los números 188.021, 183.897, 162.646 y 163.443, también respectivamente, para que conjunta o separadamente realicen todas las diligencias, solicitudes y participaciones que sean necesarias a los fines de agregar, registrar, fijar y publicar un extracto del Acta que se levante sobre esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía, por ante la Oficina de Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, y para presentar y otorgar toda clase de documentos públicos o privados relacionados con estas gestiones. También quedan autorizados los abogados indicados para evacuar y gestionar los trámites inherentes al proceso de **LEGALIZACIÓN Y APOSTILLE** que de dicha Acta se deba realizar, ante el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia así como ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de

señores SAID NASSER NASSAR CASTRO y JOEL PÉREZ RODRÍGUEZ, venezolano y colombiano, respectivamente, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-20.398.595 y E-81.962.052, también respectivamente, para ejercer separadamente el ejercicio de las facultades referidas en esta Acta de Asamblea Extraordinaria, relacionadas con los trámites inherentes con el proceso de LEGALIZACIÓN Y APOSTILLE de la mencionada Acta y cualquier otro documento relacionado con la misma, con excepción de aquellas que por ley puedan ser ejercidas solo por Abogados. Igualmente la Asamblea ratifica su decisión de autorizar y otorgar poder especial al DOCTOR ARMANDO SERRANO PUIG, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificado con la cédula de ciudadanía número 1700203464, abogado en ejercicio con matrícula de abogado N° 1579 CAP, para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C.A. establezca una Sucursal en la República del Ecuador, cumpla con las formalidades de la Ley de Sociedades del Ecuador, presente ante la Superintendencia de Sociedades de ese país el documento respectivo para su protocolización, de conformidad con la normativa legal de ese país, quedando facultado para firmar la escritura pública de constitución o las solicitudes o peticiones y demás documentos pertinentes que requieran para la finalidad anotada, y efectuar todos los registros e inscripciones que ordenen las leyes ecuatorianas, realizar y suscribir todos los actos necesarios a fin de que la Sucursal quede válidamente constituida y pueda operar normalmente en el territorio ecuatoriano.

No habiendo más nada que tratar, la asamblea se declara en receso mientras que el Secretario de la misma redacta el Acta de la reunión, se dio por terminada la sesión, el Secretario da lectura al Acta de la Asamblea y se aprueba por la totalidad de los asistentes. Conformes firman. ELÍAS RAMÓN KOURY GUEVARA (Fdo.); ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO. (Fdo.). REYNAL JOSÉ PÉREZ DUIN (Fdo.).

0000044

MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR, 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (FDOS.) **CESAR DI CESARE MONASTERIO, Abogado JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **264.2013.4.2678**

Abogado JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA
Registrador Mercantil Tercero

0000045

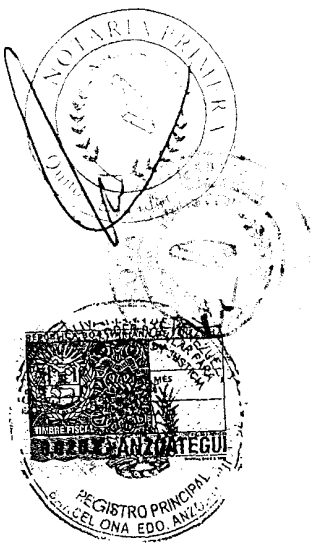

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. LA SUSCRITA, DRA. VICTORIA EUGENIA SANZ DIAZ, REGISTRADORA PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. SEGÚN RESOLUCION N° 208, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.201 DE FECHA 04-07-2013.- HACE CONSTAR: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 65 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO. PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA DEL CIUDADANO (A): ABOGADO JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA.- QUIEN PARA LA FECHA QUE SUSCRIBE ES: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- LA PRESENTE LEGALIZACION NO PREJUZGA ACERCA DE NINGUN EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA. CAUSANDO DERECHOS DE REGISTRO POR UN MONTO DE NOVENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS BSF. (98,44).- CANCELACION DE SERVICIOS AUTONOMOS SEGUN PLANILLA N°. 24500137306, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS BSF. (428,00).- QUE SE AGREGO AL CUADERNO DE COMPROBANTES N° 323.- SE PROCEDE LA PRESENTE LEGALIZACION A SOLICITUD DEL CIUDADANO (A): CARLOS MANUEL MATOS.- EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR LA FUNCIONARIA: LINA NASTASI, EN BARCELONA, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) AÑOS: 203° Y 154°. LA REGISTRADORA PRINCIPAL.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. LA SUSCRITA, DRA. VICTORIA EUGENIA SANZ DIAZ, REGISTRADORA PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. SEGÚN RESOLUCION Nº 208, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 40.201 DE FECHA 04-07-2013.- HACE CONSTAR: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 65 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO. PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA DEL CIUDADANO (A): ABOGADO JOSE DELFIN CARRILLO GARCIA.- QUIEN PARA LA FECHA QUE SUSCRIBE ES: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- LA PRESENTE LEGALIZACION NO PREJUZGA ACERCA DE NINGUN EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA. CAUSANDO DERECHOS DE REGISTRO POR UN MONTO DE NOVENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS BSF. (98,44).- CANCELACION DE SERVICIOS AUTONOMOS SEGUN PLANILLA Nº. 24500137306, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS BSF. (428,00).- QUE SE AGREGO AL CUADERNO DE COMPROBANTES Nº 323.- SE PROCEDE LA PRESENTE LEGALIZACION A SOLICITUD DEL CIUDADANO (A): CARLOS MANUEL MATOS.- EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR LA FUNCIONARIA: LINA NASTASI, EN BARCELONA, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) AÑOS: 203° Y 154°. LA REGISTRADORA PRINCIPAL.

0000046

REPÚBLICA
Ministe
Relacion
SERVICIO

REPÚBLICA BO
Ministerio
Relaciones
SERVICIO

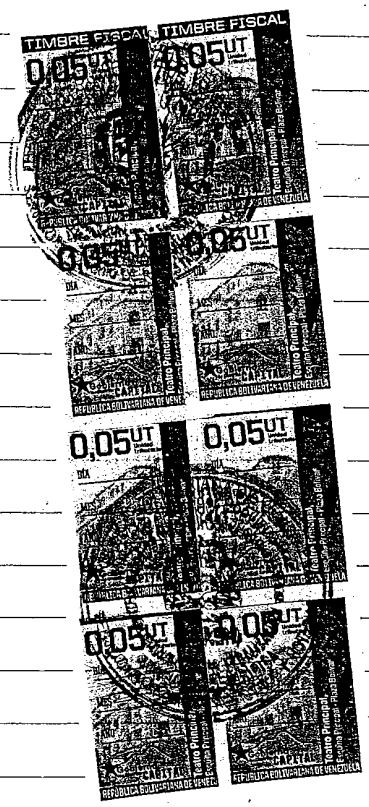
TIMBRE FISCAL
0,05UT
0,05UT
0,05UT
0,05UT
0,05UT
0,05UT
0,05UT
0,05UT
0,05UT
0,05UT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

VICTORIA PARTIDAS V.

quien es como se titula, **Registrador (a) Principal (s) del Estado Lara**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 14 de enero de 2014

203° , 154° y 14°

Por el Ministro,

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170, de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

0000048

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha Impresion: 16/01/2014
Hora Impresion: 11:37:36

0 0 0 0 1 1 9 6 1 7

No.00003118

No.00003118 **Sello No.**00006924

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

1.- País *VENEZUELA*
El presente documento público
2.- Ha sido suscrito por
VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS
3.- Actuando en su calidad de
DIRECTORA GENERAL DEL SAREN
4.- Llevando el sello/timbre de
M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Certificado
5.- En Caracas *16-01-2014*
6.- Por el Ministro
7.- No. *00006924*
8.- Sello/timbre
Luis Beltran Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183
9.- Firma

0000316756

TIPO DE ACTUACIÓN: *DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL*

MPPRE-D9BCE37F080A2DB0F*9EE7CABACFC8B52

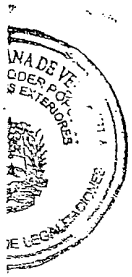

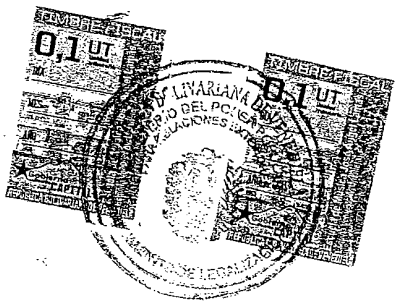

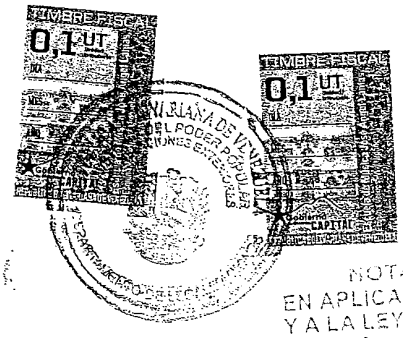

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en - 1 - Fojas Utiles
16 JUN. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

0000049

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito-Ecuador

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

VICTORIA SANZ

quién es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo .Anzoátegui**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 24 de marzo de 2014

203°, 154° y 14°

Por el Ministro,

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170, de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

SAREN

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha impresion: 26/03/2014
Hora impresion: 12:29:51

0 0 0 0 1 3 3 0 8

PRIMERA COPIA
Quito Ecuador

No. 00015891

No.00015891 **Sello No.**00037773

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 Octubre 1961

1. País ***VENEZUELA***
El presente documento público:
2.- Ha sido suscrito por:
VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS
3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTORA GENERAL DEL SAREN
4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Certificado
5.- En Caracas ***26-03-2014***
6.- Por el Ministro
7.- No. *00037773*
8.- Sello/Timbre

Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183
9.- Firma.

0000352973

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningun otro extremo de fondo ni de forma.

TIPO DE ACTUACIÓN: ***DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL***

MPPRE-730646EBFD6EFC4E5A713ECACCD34326

000005.

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

24001143245

BANCO DE VENEZUELA
RIF J-000029482
RECIBO DE COMPRA
DEBITO

DE BARCELONA EDO ANZ
NA
20008[illegible]75 AFILIADO: 0072407962
L: 2002 LOTE: 345
534[illegible]5754
10/03/14 HORA: 03:05:12 PM
563923 REF: 7815 TRACE: 483661
000000043062
CR8107B88A652 NA: 80F0F040
00048000 TSI: E800

508.00

SE REQUIERE FIRMA

Fecha Emisión: 10/03/2014
Hora: 03:08:04

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y debera emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN

ana de Venezuela
er Popular para Relaciones Interiores y Justicia
o de Registros y Notarías

NICA BANCARIA

Número de Planilla: 245 00143245

ECLARACION DE BUENA FE

LIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellido del Solicitante:
CARLOS MATOS

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
20.360.629

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	Nro de Cheque / Aprobación	Monto BsF
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial / del mismo Banco		
Punto de Venta	7815-563923	
Pago por Internet		
	Monto Total:	508

Nombre y Apellido del Depositante: Carlos Matos

CI/RIF/Pasaporte del Depositante: 20360629

Firma del Depositante: Carlos Matos

Monto En Letras:
QUINIENTOS OCHO EXACTOS

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/ NOTARIO
BETZAIDA HENRIQUEZ			
14854155			
ESCRIBIENTE III		Abog. Victoria E. Sanz D.	
10/03/2014		C.I: 14.567.138	
		REGISTRADORA PRINCIPAL DEL EDO. ANZOATEGUI	

Sello de la Oficina | Bancos Recaudadores | Sello y Firma del Banco

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
CAJA 1
REGISTRO PRINCIPAL
BARCELONA EDO

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Fecha Emisión: 05 03 14 201º y 152º

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 09400045714

Tipo: AUTENTICACION
PODER

Nombre y Apellido del Solicitante
ALEJANDRO RUIZ

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
6.270.180

Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		

Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

Monto en Letras:
QUINIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA CENTIMOS

Monto Total: 533,40

PAGADO

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
DAVID LEMOINE *Nombre(s) y Apellidos*	DAVID LEMOINE		
6.492.138 *Cédula de Identidad*	6.492.138		WILLIVAN GUZMAN
ESCRIBIENTE III *Cargo*	ESCRIBIENTE III		C.I. 12.074.757
05/03/2014 *Fecha*	05/03/2014		NOTARIO PUBLICO
Firma			

Sello de la Oficina

SAREN
NOTARIA PUBLICA DE LECHERIA

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

SACAR 2 COPIAS A LA PLANILLA

TRAER ______ U.T. EN ESTAMPILL

BANCO DE VENEZUELA
RECIBO DE COMPRA
DEBITO
NOTARIA PUBLICA DE LECHERIA
LECHERIA
RIF: G-200083875 AFILIADO: 0072429931
TERMINAL: 2001 LOTE: 091
501878********0688
FECHA: 05/03/14 HORA: 09:37:55 AM
APROB: 018366 REF: 4069 TRACE: 4637
AC: CFEADF888B784B8D NA: 83548FEF
TVR: 0000048000 TSI: E800
-DUPLICADO-
Bs. 533.40
NO SE REQUIERE FIRMA
27P82P000 060911

Anthonella J. Suárez V.
ABOGADO
IPSA: 183.897

SAREN SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
NOTARIA PUBLICA DE LECHERIA
RECIBIDO EL: 05-03-2014
PLANILLA Nº: 09[illegible]
DERECHO Bs.: 11[illegible]
OTORGAMIENTO PARA EL DIA: 08/03/14

CIUDADANO

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE LECHERIA, MUNICIPIO LICENCIADO DIEGO BAUTISTA URBANEJA DEL ESTADO ANZOATEGUI

SU DESPACHO.-

Quien suscribe, **ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.270.180, e inscrito en el Registro de Información Fiscal Nro. V-08270180-6, actuando en mi carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO** y **ACCIONISTA** de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, domiciliada en la ciudad de Lechería, Estado Anzoátegui e inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en fecha 08 de Junio de 2000, anotado bajo el N° 70, Tomo A-6, con posterior inscripción por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de Agosto del año 2007, bajo el N° 50, Tomo A-84, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-307140054, debidamente facultado conforme a lo establecido en los estatutos sociales de la empresa, con el debido respeto ante su competente autoridad ocurro y expongo: *Declaro bajo fe de juramento que el documento que se menciona más adelante en el presente escrito ha sido suscrito o validado por Constructora Conkor, C.A.; en el mismo se evidencia el domicilio fiscal actual de la empresa, así como el número de Registro de Información Fiscal (RIF) asignado por el SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA al contribuyente Constructora Conkor, C.A., actualmente vigente.* Por tal razón, y a fines que particularmente le interesan a mi representada, solicito de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Decreto N° 1554 con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notario de fecha 13 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.333 del 27 de noviembre de 2001, se sirva dar fe pública por vía de certificación de autenticidad del siguiente documento que le pertenece a mi representada:

Revisado
Poderes
Resv. Dominio
Imp. I.S.L.R.
P. Sucesoral
Capitulo Matrimonial
M. Menor
C. Reg Veh
Not Gral
Traslado
Reg Merc.
Acta Asamb.
Anexo
Doc Prop.
Pasaport
E.A. Ruego
Solv. I.V.S.S
Cheque
Otros

1.- Registro Único de Información Fiscal (RIF), signado con el Nro. **J-307140054**, en el mismo se evidencia el domicilio actual de la empresa, siendo el mismo: ***AV. Principal de Lechería, Edificio Centro Empresarial de Lechería, Piso 8, Oficina 804, Sector Las Palmeras, Lechería, Estado Anzoátegui***.

000052

A los fines de la autenticación presento original del documento antes mencionado; el cual solicito una vez cotejado y autenticado me sea devuelto el original, e igualmente solicito me sean emitidos dos (2) ejemplares de la certificación y autenticación de las copias que se anexan y de la presente solicitud con sus resultas.

En Lechería, a la fecha de su autenticación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT

N° COMPROBANTE: 2013071000000394098

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

J307140054 CONSTRUCTORA CONKOR, C A

DOMICILIO FISCAL AV PRINCIPAL DE LECHERÍA EDIF CENTRO EMPRESARIAL DE LECHERIA PISO 8 OF 804 SECTOR LAS PALMERAS LECHERIAS ANZOATEGUI ZONA POSTAL 6016

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20/06/2000
FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 05/09/2013
FECHA DE VENCIMIENTO: 05/09/2016

DIVISIÓN CONTRIBUYENTES ESPECIALES (BARCELONA)

3307140054-IZL
FIRMA AUTORIZADA

Condición: Contribuyente Ordinario del IVA y Agente de Retención del IVA: La condición de este contribuyente requiere la retención del 75% del impuesto causado, salvo que incurra en los supuestos establecidos para la retención del 100%.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 8.270.180

APELLIDOS RUIZ MAZZEO
NOMBRES ALEJANDRO JOSUE

24-07-73 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

13-08-05 08-2015
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

MF018
Hugo Cabezas
Director

FORMA SIR RIF 07
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT

REGISTRO DE INFORMACION FISCAL (RIF)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION (NUMERO DE RIF)
V-08270180-6

APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL
RUIZ MAZZEO, ALEJANDRO JOSUE

EDIF 2 PISO PH APT 22
RESIDENCIAL BIRIE MAPES
ZONA POSTAL 6016

EXPEDICION GRATUITA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA PROVIDENCIA N° 0073 DE FECHA 09/02/2005, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 38.389 DE FECHA 02/03/2005, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO.

CIUDAD: BARCELONA
FECHA DE INSCRIPCION: 30/01/2002
FECHA DE EXPEDICION: 29/11/2013
GERENCIA REGIONAL: REGION ORIENTAL
FECHA DE VENCIMIENTO: 29/11/2014

SENIAT
DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN
BARCELONA

ESTE CERTIFICADO ES TOTALMENTE GRATUITO

DOBLE AQUI

F - 2009 - I07IN" 02963714

FIRMA AUTORIZADA

VIENE DE LA PLANILLA N° 94165 0000056 FOLIO 150

EL NOTARIO PUBLICO DE LECHERIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. NOTARIA PÚBLICA DE LECHERIA. MUNICIPIO LIC. DIEGO BAUTISTA URBANEJA DEL ESTADO ANZOATEGUI. Lecheria, Seis (06) de Marzo de 2014. 203° y 155°. El anterior documento redactado por el Abogado: ANTONELLA SUAREZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 183897. Fue presentado para su **AUTENTICACION Y DEVOLUCION** según Planilla N° 94165, de fecha 05/03/2014. PRESENTE SU OTORGANTE DIJO LLAMARSE: **ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO,** mayor de edad, domiciliado en: LECHERIA, de Nacionalidad: Venezolana, de Estado Civil: **SOLTERO** y titular de la Cédula de Identidad N° **8.270.180.** Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, el Notario deja constancia que le informo al otorgante del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del presente acto, conforme lo establece el Artículo 79 Numeral 2 de la Ley de Registro Público y del Notariado firmadas éstas y el original, el Otorgante en presencia de El Notario expuso: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO, ASI MISMO JURO LA URGENCIA DEL CASO Y HABILITO EL TIEMPO NECESARIO PARA ESTE ACTO".** El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **YUSMILA RON Y YENDIS AMARICUA**, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. **V-8.255.073 y V-8.279.411**, dejándolo anotado bajo el **N° 027, TOMO 04B** de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria. Tuvo a la vista **Documento Constitutivo de la empresa CONSTRUCTORA CONKOR, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil del Estado Monagas, en fecha 08/06/2000, bajo el Nº 7, Tomo A-6; **Acta de Asamblea** inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, en fecha 14/01/2011, bajo el Nº 59, Tomo 2-A.

EL NOTARIO PUBLICO DE LECHERIA

NOTARIO PUBLICO
LECHERIAS EDO ANZOÁTEGUI
SAREN

EL OTORGANTE

ALEJANDRO RUIZ MAZZEO

LOS TESTIGOS

YUSMILA RON

YENDIS AMARICUA

0.010 T ANZOATEGUI

0.020 T ANZOATEGUI

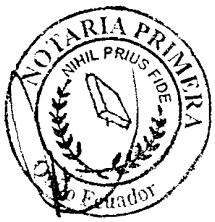

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI. LA SUSCRITA, DRA. VICTORIA EUGENIA SANZ DÍAZ, REGISTRADORA PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI. SEGÚN RESOLUCIÓN N° 208, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.201 DE FECHA 04-07-2013.- HACE CONSTAR: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 65 PARÁGRAFO PRIMERO DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA DEL CIUDADANO: DR. WILLIVAN JOSÉ GUZMÁN GONZÁLEZ.- QUIEN PARA LA FECHA QUE SUSCRIBE ES: NOTARIO PÚBLICO DE LECHERIA, ESTADO ANZOÁTEGUI.- LA PRESENTE LEGALIZACIÓN NO PREJUZGA ACERCA DE NINGÚN EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA. CAUSANDO DERECHOS DE REGISTRO POR UN MONTO DE CIENTO DIECISEIS BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BSF. 116,84).- CANCELACIÓN DE SERVICIOS AUTÓNOMOS SEGÚN PLANILLA N°. 245-00143245.- POR UN MONTO DE QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (BSF. 508,00).- QUE SE AGREGÓ AL CUADERNO DE COMPROBANTES N° 4.540.- SE PROCEDE LA PRESENTE LEGALIZACIÓN A SOLICITUD DEL CIUDADANO: CARLOS MATOS.- EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR LA FUNCIONARIA: MILITZA GARCÍA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-8.262.804.- EN LA CIUDAD DE BARCELONA, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) AÑOS: 203° Y 155°.- LA REGISTRADORA PRINCIPAL.

Abog. Victoria Eugenia Sanz Díaz
Registradora Principal del Edo. Anzoátegui

0000154

REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
NOMBRE DEL SOLICITANTE
NUMERO DE IDENTIFICACION
CONCEPTO
0,1 U.T
GEA-13-2504277
GEA-13-2504282
GEA-13-2504311
GEA-13-2504316
TIMBRE FISCAL
Gral. Dtte. José Antonio Anzoátegui

Joel Perez
8' 962057
04141351043

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

VICTORIA SANZ

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo .Anzoátegui**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 24 de marzo de 2014

203°, 154° y 14°

Por el Ministro,

VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 119 y 146 de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.161 y 40.170, de fechas 07 y 20 de mayo de 2013, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

0000056

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Fecha impresion: 26/03/2014
Hora impresion: 12:29:51

0 0 0 0 1 3 3 0 8 2

No. 00015891

No. 00015891 **Sello No.** 00037774

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

1. País: *VENEZUELA*
El presente documento público
2. Ha sido suscrito por
VIOLETA CLAVAUD DE VEGAS
3. Actuando en su calidad de
DIRECTORA GENERAL DEL SAREN
4. Llevando el sello/timbre de
M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Certificado
5. En Caracas *26-03-2014*
6. Por el Ministro
7. No. *00037774*
8. Sello/Timbre
Luis Beltran Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183
9. Firma

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningun otro extremo relacionado de forma.

DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

0000352974

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en -2- Fojas Util(es)
Quito a, 16 JUN. 2014

Dr. Jose Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TIPO DE ACTUACIÓN: *DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL*

MPPRE-499E6B15D36E0ECAADE55A6D6A17A63C

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del abogado Rafael Serrano Barona, con matricula profesional número diecisiete guion dos mil nueve guion ciento treinta y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en ochenta y una fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL ESTATUTO SOCIAL ACTUALIZADO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONKOR C.A., Y MAS DOCUMENTO RELACIONADOS, que anteceden.-

Quito, junio dieciséis del dos mil catorce.

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a dieciséis de junio del dos mil catorce.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707, dictada por el Intendente de Compañía de Quito, el 10 de julio de dos mil catorce; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de junio del dos mil catorce, dos y ocho de julio de dos mil catorce; y, escritura pública otorgada el dos de julio del dos mil catorce en la misma notaria; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., de nacionalidad venezolana; conceder el permiso para operar en el País, con arreglo a sus propios estatutos, cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Director Ejecutivo de la Compañía a favor del doctor Armando Serrano Puig, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en estas Notaría, el 16 de junio de 2014; el 02 y 08 de julio de 2014; y, la escritura pública otorgada el 02 de julio de 2014.-

Quito, 15 de julio de 2014.-

AC/

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

000016

TRÁMITE NÚMERO: 44348

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	28464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2668
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	16/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707
FECHA RESOLUCIÓN:	10/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTURA CONKOR, C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACIONES DE FECHAS: 16 DE JUNIO, 02 Y 08 DE JULIO DEL 2014 ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL D.M.Q., INCLUYENDO EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VENEZOLANA A FAVOR DEL DR. ARMANDO SERRANO PUIG.-

Nº

Registro Mercantil de Quito

000006

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

0000062

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 P 06426

P R O T O C O L I Z A C I O N

PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:
CONSTRUCTORA CONKOR C.A.
A FAVOR DE:
ARMANDO SERRANO PUIG

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 02 JULIO del 2014

(Dí 5 copias)

¡¡¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡¡¡¡

SERRANO PUIG
ABOGADOS

INTERNATIONAL
ALLIANCE
OF LAW FIRMS

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar y, por tanto, ingresar al Protocolo de la Notaría a su cargo, los siguientes poderes otorgados por CONSTRUCTORA CONKOR C.A. que acompaño en copia auténtica. Estos poderes deberán ser protocolizados cada uno por separado y en forma independiente del otro:

1. Poder especial No. 125 / 2014, otorgado por el señor ingeniero Alejandro Josué Ruiz Mazzeo, en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR C. A. y a nombre de esta sociedad, el 26 de febrero de 2014, ante el señor Miguel Ángel Guayaquil Proaño, Agente Consular de la República del Ecuador en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a favor del ciudadano ecuatoriano señor JAIME SANTIAGO SÁNCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1801379833, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien se designa representante permanente de la compañía en la República del Ecuador con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas;

2. Poder especial y de procuración judicial No. 126 / 2014, otorgado por el señor ingeniero Alejandro Josué Ruiz Mazzeo, en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR C. A. y a nombre de esta sociedad, el 26 de febrero de 2014, ante el señor Miguel Ángel Guayaquil Proaño, Agente Consular de la República del Ecuador en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a favor del ciudadano ecuatoriano señor doctor ARMANDO SERRANO PUIG, abogado, portador de la cédula de ciudadanía No. 170020346-4, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien se designa apoderado y procurador judicial de la compañía facultándole especialmente para solicitar y tramitar la apertura de sucursal de CONSTRUCTORA CONKOR C. A. en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Protocolizados que sean los poderes adjuntos, agradeceré me sean conferidas cinco pocias certificadas de cada uno de ellos.

Dr. Armando Serrano Puig,
ABOGADO, matrícula 1579 CAP.

AV. AMAZONAS N21-147 Y ROCA • EDIFICIO RIO AMAZONAS • OFICINA 801
P.O.BOX 17-03-618 • PBX: (593-2) 222-0906 / 252-7999 • FAX: (593-2) 256-2381 / 255-6007
E-mail: splaw@serranopuig.com • http:// www.serranopuig.com
Quito-Ecuador

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 126 / 2014

Tomo . Página 126

En la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 26 de febrero de 2014, ante mí, MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Soltero, Cédula de identidad número V-8.270.180, con domicilio en LA CIUDAD DE LECHERIAS. ESTADO ANZOATEGUI / CARACAS, VENEZUELA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ARMANDO JOSE RAMON SERRANO PUIG, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1700203464**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento el señor ingeniero don Alejandro Josue Ruiz Mazzeo, en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad "CONSTRUCTORA CONKOR, C. A.", conforme consta de la certificación que se acompaña como documento habilitante, otorgada por el Registrador Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado de Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela. El compareciente es de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Lechería, estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, y en la calidad en la que comparece dice que otorga el poder especial de procuración judicial que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1. CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. es una sociedad mercantil anónima creada de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, constituida por documento inscrito en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas el 8 de junio del año 2000, bajo el No. 70, Tomo A-6, con posterior inscripción en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de agosto del año 2007, bajo el No. 50, Tomo A-84, y con domicilio en la Urbanización Las Palmeras, entre la avenida Principal de Lechería, calle El Dorado y calle 3, Centro Empresarial Lechería (CEL), Piso ocho (8), en la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Estado Anzoátegui, en la República Bolivariana de Venezuela. 2.2. La Cláusula Octava, No. 1, del vigente estatuto social de la sociedad mercantil CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., reconoce y otorga al Director Ejecutivo y al Director General de la empresa, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, entre otras, la facultad de: "Conferir poderes generales o especiales para la representación judicial o Extrajudicial de la Compañía, con las facultades que ellos estimen pertinentes y necesarias". 2.3. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., celebrada en la ciudad de Lechería, Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, el cuatro (4) de noviembre de dos mil trece (2013), adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones: a) Establecer una sucursal de la sociedad en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, para desarrollar los objetivos de la empresa en dicha República, bajo la denominación, en el domicilio, por el plazo, para el objeto y en los demás términos señalados en la mencionada resolución; b) Constituir un Apoderado o Procurador Judicial con amplias facultades para representar y asistir a la sucursal de la empresa en todos los asuntos administrativos, extrajudiciales y judiciales que deba atender o se presenten dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas de toda clase y cumplir las obligaciones contraídas, inclusive para que pueda otorgar poderes especiales a abogados de su confianza y a representantes ante los entes públicos y privados, Apoderado Judicial que debe quedar ampliamente facultado para comparecer y contestar toda clase de demandas, acciones, inclusive acciones especiales. 2.4. La Ley de Compañías (del Ecuador) dispone (Art. 6) que toda compañía nacional o extranjera que negocie o contraiga obligaciones en el Ecuador, debe tener en el país un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, y que si las actividades que la compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implican, entre otros, la ejecución de obras públicas, debe establecerse en él en la forma que previene la Sección XIII de la misma Ley de Compañías, cuyo artículo 415 ordena también que la sucursal que se establezca debe tener en el Ecuador, permanentemente, cuando menos un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir obligaciones. 2.5.Esta misma Asamblea General acordó, también, designar al Dr. Armando Serrano Puig como el Apoderado Judicial de la sociedad que se menciona en el numeral 2.3. del presente instrumento, con las facultades que constan en la respectiva acta, y también para que solicite, tramite y obtenga la autorización necesaria para el establecimiento de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador.**

TERCERA.- PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL Con los antecedentes expuestos, el compareciente, por los derechos por los que comparece y debida y legal y estatutariamente facultado para ello, confiere poder especial y de procuración judicial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del doctor Armando Serrano Puig, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1700203464, con matrícula profesional de abogado No. 1579 del Colegio de Abogados de Pichincha (CAP), domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para a que nombre y en representación de la sociedad mercantil CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. pueda hacer lo siguiente: a. Representar y asistir a la sucursal de la empresa en todos los asuntos administrativos, extrajudiciales y judiciales que deba atender o se presenten dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas de toda clase y cumplir las obligaciones contraídas, inclusive para que pueda otorgar poderes especiales a abogados de su confianza y a representantes ante los entes públicos y privados, Apoderado Judicial que queda ampliamente facultado para comparecer y contestar toda clase de demandas y acciones de toda clase, inclusive acciones especiales. b. Para que represente a la Sucursal de CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. en la ciudad de Quito, República del Ecuador, judicialmente en todo y cualesquier proceso civil, constitucional, laboral, tributario, contencioso-administrativo o de cualesquiera otra naturaleza en que deba de intervenir o interese a la mandante con cualquier motivo o razón, y en especial si está relacionado con las actividades de su sucursal en la República del Ecuador. c. Para que en vía o sede administrativa y ante cualquier autoridad de los organismos y entidades que integran el sector público, según lo establece el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, el Apoderado o Procurador Judicial que instituyo por el presente instrumento, Dr. Armando Serrano Puig, cuando así lo considere conveniente y oportuno a los derechos de la mandante, realice a su favor cualquier trámite administrativo que se exija o se permita por la ley; o presente cualquier clase de requerimiento, solicitud, petición, alegato, manifiesto, impugnación, reclamación o recurso administrativo en defensa o promoción de sus derechos e intereses. d. Para que en vía o sede judicial y ante los jueces competentes, según lo considere necesario el procurador que por el presente se designa o instituye, y con los argumentos que estime pertinentes, en defensa de los bienes, derechos e intereses de la mandante, proponga toda y cualesquiera demanda, requerimiento, tercería, petición o impugnación; ya sea como diligencia preparatoria o como providencia preventiva, ya sea también como acción procesal que de lugar al inicio de cualquier clase o naturaleza de proceso o juicio, en contra de organismos o instituciones del sector público ecuatoriano o de personas naturales o jurídicas. e. Para que sin limitación alguna, y de considerarlo conveniente a los derechos e intereses de la propia mandante, CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., formule demandas de inconstitucionalidad o promueva, patrocine o interponga a favor de la misma mandante cualesquiera de las garantías constitucionales que establece la Constitución de la República del Ecuador, según las disposiciones de esta última, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y de las demás leyes y normas jurídicas aplicables, incluidas las garantías reconocidas por la convenciones y tratados internacionales suscritos por la República del Ecuador. Para tales efectos, se considerará suficientemente legitimado para formular a nombre de la mandante acciones de protección, acciones de hábeas corpus, acciones extraordinarias de protección, acciones de acceso a la información pública, acciones de incumplimiento y acciones de hábeas data, ya que por medio de este instrumento se expresa la voluntad de la mandante de dotar a su apoderado o procurador judicial de la suficiente capacidad procesal que exigen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Código de Procedimiento Civil, el Código Orgánico de la Función Judicial y las demás leyes de la República del Ecuador y normas jurídicas aplicables en la misma. De igual forma, se faculta al procurador que por este instrumento se designa, para que intervenga a nombre de la poderdante, CONSTRUCTORA CONKOR, C A., cuando en las vías procesales constitucionales, civiles, contencioso administrativas, tributarias, penales, de inquilinato, entre otras, ésta pueda tener la calidad de accionada o de tercera interesada, sin limitación alguna. f. De manera especial, el procurador que por este instrumento se designa queda facultado para a nombre de su mandante, CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. y sin limitación alguna, dentro de cualesquiera actuación administrativa o cualquier juicio de la naturaleza que fuere y que se inicie por acción propuesta por la mandante o que se proponga en su contra por cualesquier persona natural o jurídica, y que tenga relación con las actividades desarrolladas por la mandante a través de la sucursal que establece en la ciudad de Quito, República del Ecuador, así como con los derechos y obligaciones que a la mandante correspondan por estas actividades, pueda realizar lo siguiente: 1) Para que presente cuanto escrito o petición considere conveniente o necesario a la defensa de la mandante, y en especial para que formule y presente peticiones, reclamaciones o demandas y conteste las que se propongan en contra de ella; 2) asistir a juntas y audiencias de conciliación y demás juntas y audiencias que fueren convocadas por el juez o autoridad correspondiente en el o los procedimientos judiciales en que se convoquen; 3) pedir declaraciones testimoniales o confesión judicial; 4) nombrar peritos, pedir términos o sus prórrogas o suspensiones, pedir y presentar pruebas incluidas la declaración de testigos y tachar a los testigos de la contraparte; 5) interponer recursos ordinarios o extraordinarios como apelación, ampliación, aclaración, revocatoria, de casación y más que se encuentren

reconocidos o previstos por la legislación procesal ecuatoriana; presentar recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos, desistir del o de los pleitos y representar a la mandante en los pleitos en que intervenga o sea parte, en todas las instancias, hasta su completa terminación; 6) solicitar y practicar actos preparatorios, probatorios, medidas precautelatorias y de apremio a que en criterio del procuradores judicial que por este instrumento se designa, hubiere lugar; 7) en fin, para que pueda hacer todo cuanto considere necesario o conveniente a la defensa de los intereses de la mandante; y, 8) el procurador designado por este instrumento queda revestido de las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil. g. Representar a CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. en todo tipo, clase o naturaleza de proceso judicial que fuere o correspondiere, así como en procesos conciliatorios o de mediación, o procedimientos arbitrales, administrativos y/o de todo y cualesquiera otro orden. h. Para que a nombre y representación de la mandante, y de considerarlo conveniente para ésta, el Apoderado o Procurador Judicial que se designa por este mismo instrumento, inicie procedimientos de mediación o arbitrales y ejerza su patrocinio en los mismos, según las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley de Arbitraje y Mediación y de las demás leyes que sobre esta materia rijan en el Ecuador, así como según las disposiciones o reglamentos de arbitraje internacional que fueren del caso, y demás normas legales o reglamentarias que rigen dichos procedimientos. De igual forma, este procurador judicial podrá comparecer a nombre y en representación de la mandante ejerciendo el patrocinio de ésta, cuando dichos procedimientos fueren iniciados por terceros. De manera señalada se faculta al Procurador Judicial que se designa, para que en todo y cualesquier proceso judicial de la naturaleza que fuere, y en materia transigible, pueda negociar y suscribir o celebrar actas de mediación incluso con acuerdo total o parcial, así como acuerdos o convenios transaccionales. i. Pedir, reclamar o demandar indemnizaciones de daños y perjuicios incluso por daño moral, en contra de quien corresponda, por acción u omisión culposa, dolosa o negligente, que hubiere causado daño a la mandante. j. Conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. k. Ejercer Procuración Judicial y ratificar o no la agencia oficiosa, cuando fuere menester. l. Realizar todo acto o diligencia, judicial o extrajudicial, que considere necesario o conveniente para la defensa de los bienes, derechos e intereses de la mandante, en relación con cualquier conflicto, controversia, procedimiento administrativo, juicio o proceso, de la índole o materia jurídica que fuese, sin que pueda alegarse, para efectos de dicha defensa y el patrocinio eficaz y eficiente de la mandante, falta de poder o cláusula especial, pues es de voluntad de la mandante dotar a su mandatario o Procurador Judicial de las más amplias facultades que permitan un cabal patrocinio profesional. m. Cobrar y recibir el o los pagos que a CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. se le deban hacer por parte de sus deudores como resultado de cualquier acción judicial o por negociación directa y extrajudicial, y en cualquier caso bien sea que el pago se lo haga directamente o ya también a través o por orden de Juez competente. n. Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor y derechos conexos a aquel, así como derechos de propiedad industrial –patentes de invención, dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, información no divulgada y secretos comerciales e industriales, marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales, las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y cualquier otra creación intelectual que se destine al uso agrícola, industrial o comercial–. o. Solicitar, tramitar y obtener registros sanitarios, permisos y licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre o domicilio, contratos y licencias. p. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reconsideración, reclamación, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos, fiscales o tributarios, laborales, de inquilinato y más, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la mandante. q. Sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder a favor de otro u otros abogados de su confianza, y revocar tales sustituciones o delegaciones. r. De manera especial y señalada se autoriza y faculta al Apoderado o Procurador Judicial que se designa o instituye por el presente instrumento, para que a nombre y en representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., constituya o establezca una Sucursal de esta Compañía en la República del Ecuador, cumpla con las formalidades de la Ley de Compañías del Ecuador, presente ante la Superintendencia de Compañías la petición o solicitud que corresponda para la aprobación del establecimiento de esta Sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, protocolice la documentación respectiva, de conformidad con la normativa legal de ese país, quedando facultado para firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para este cometido y solicitar, efectuar y obtener todos los registros e inscripciones que ordenen las leyes ecuatorianas y que fueren necesarias para el normal funcionamiento de la Compañía en la República del Ecuador, así como realizar y suscribir todos los actos necesarios a fin de que la Sucursal quede válidamente establecida y pueda operar normalmente en el territorio ecuatoriano. CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES La poderdante o mandante, CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., especial y señaladamente hace las

siguientes declaraciones: 4.1. Que quedan incorporadas al instrumento que contenga el poder de procuración judicial que se otorga según lo previsto en el presente instrumento, las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. 4.2. Que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el Apoderado o Procurador Judicial que se designa por este instrumento está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos y atribuciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento o la ley vigente así como los que emerjan o sean consecuencia del objeto del presente poder y procuración judicial, en razón de lo aquí expresado.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la) mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la) otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO

MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS.- Dado y sellado, el 26 de febrero de 2014

MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

"Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración"
Consulado General del Ecuador en Caracas
Aplicación del Decreto Ejecutivo 1177 del 30 de mayo 2012.
Este sello complementa el valor de la actuación consular con
USD$......20,-..........
0810 - 1440 - 01442 -

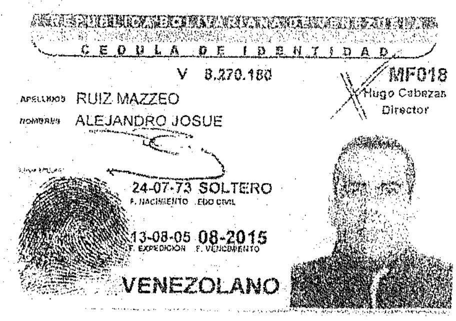

0000065

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Armando Serrano Puig, con matricula profesional número mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en cuatro fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL, OTORGADA POR: CONSTRUCTORA CONKOR C.A., A FAVOR DE: ARMANDO SERRANO PUIG, que anteceden.-

Quito, julio dos del dos mil catorce.

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a dos de julio del dos mil catorce.

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707, dictada por el Intendente de Compañía de Quito, el 10 de julio de dos mil catorce; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de junio del dos mil catorce, dos y ocho de julio de dos mil catorce; y, escritura pública otorgada el dos de julio del dos mil catorce en la misma notaria; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., de nacionalidad venezolana; conceder el permiso para operar en el País, con arreglo a sus propios estatutos, cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Director Ejecutivo de la Compañía a favor del doctor Armando Serrano Puig, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en estas Notaría, el 16 de junio de 2014; el 02 y 08 de julio de 2014; y, la escritura pública otorgada el 02 de julio de 2014.-

Quito, 15 de julio de 2014.-

AC/

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0000167

TRÁMITE NÚMERO: 44348

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	28464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2668
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	16/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707
FECHA RESOLUCIÓN:	10/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTURA CONKOR, C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACIONES DE FECHAS: 16 DE JUNIO, 02 Y 08 DE JULIO DEL 2014 ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL D.M.Q., INCLUYENDO EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VENEZOLANA A FAVOR DEL DR. ARMANDO SERRANO PUIG.-

Nº 0000167

Registro Mercantil de Quito

0009085

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

FC 161410 ·0000065

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01P06427

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

DECLARACION JURADA DE

SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA CONKOR C.A.

Otorgada por:

CONSTRUCTORA CONKOR C.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 5 COPIA

¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡

ESCRITURA NÚMERO.- P06427----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dos (02) de julio de dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el doctor ARMANDO SERRANO PUIG, de estado civil casado, en su calidad de Representante Legal de la Compañía CONSTRUCTORA CONKOR C.A., tal como consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Quito, de estado civil casado, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificada se agrega a la presente escritura; quien pide se le reciba la siguiente declaración jurada. Al efecto, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de

esta escritura, y advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declara que: "a) El plazo de duración de la sucursal a establecerse en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador, fijado en la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas de CONSTRUCTORA CONKOR C.A., reunida en la ciudad de Lechería, Municipio de Urbaneja del Estado Anzoátegui, en la República Bolivariana de Venezuela el cuatro (4) de noviembre de dos mil trece (2013), que autoriza la apertura de esta sucursal, no tiene efecto ni valor por que la Sucursal se sujeta a la legislación ecuatoriana, que no prevé plazo de duración para las sucursales de empresas extrajeras que autoriza a establecerse en territorio Nacional del Ecuador. Que en forma expresa declara y reconozco que CONSTRUCTORA CONKOR C.A., sucursal Ecuador, queda sujeta plena y totalmente a las disposiciones de la legislación ecuatoriana, y a las autoridades de la Republica del Ecuador.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad" **(Hasta aquí la declaración jurada),** que junto con los anexos que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. ARMANDO SERRANO PUIG

C.C. No. F0E203454

000007

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

2014-17-01-NOTARIA 01 P 06426

P R O T O C O L I Z A C I O N

PODER ESPECIAL
OTORGADA POR:
CONSTRUCTORA CONKOR C.A.
A FAVOR DE:
ARMANDO SERRANO PUIG

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 02 JULIO del 2014

(Dí 5 copias)

¡¡¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡¡¡

SERRANO PUIG
ABOGADOS

INTERNATIONAL
ALLIANCE
OF LAW FIRMS

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar y, por tanto, ingresar al Protocolo de la Notaría a su cargo, los siguientes poderes otorgados por CONSTRUCTORA CONKOR C.A. que acompaño en copia auténtica. Estos poderes deberán ser protocolizados cada uno por separado y en forma independiente del otro:

1. Poder especial No. 125 / 2014, otorgado por el señor ingeniero Alejandro Josué Ruiz Mazzeo, en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR C. A. y a nombre de esta sociedad, el 26 de febrero de 2014, ante el señor Miguel Ángel Guayaquil Proaño, Agente Consular de la República del Ecuador en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a favor del ciudadano ecuatoriano señor JAIME SANTIAGO SÁNCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1801379833, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien se designa representante permanente de la compañía en la República del Ecuador con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas;

2. Poder especial y de procuración judicial No. 126 / 2014, otorgado por el señor ingeniero Alejandro Josué Ruiz Mazzeo, en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR C. A. y a nombre de esta sociedad, el 26 de febrero de 2014, ante el señor Miguel Ángel Guayaquil Proaño, Agente Consular de la República del Ecuador en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a favor del ciudadano ecuatoriano señor doctor ARMANDO SERRANO PUIG, abogado, portador de la cédula de ciudadanía No. 170020346-4, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien se designa apoderado y procurador judicial de la compañía facultándole especialmente para solicitar y tramitar la apertura de sucursal de CONSTRUCTORA CONKOR C. A. en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Protocolizados que sean los poderes adjuntos, agradeceré me sean conferidas cinco pocias certificadas de cada uno de ellos.

Dr. Armando Serrano Puig,
ABOGADO, matrícula 1579-CAP.

AV. AMAZONAS N21-147 Y ROCA • EDIFICIO RIO AMAZONAS • OFICINA 801
POBOX 17-03-618 • PBX: (593-2) 222-0996 / 252-7990 • FAX: (593-2) 256-2381 / 255-6007
E-mail: splaw@serranopuig.com • http:// www.serranopuig.com
Quito-Ecuador

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

000071

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 126 / 2014

Tomo . Página 126

En la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 26 de febrero de 2014, ante mí, MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Soltero, Cédula de identidad número V-8.270.180, con domicilio en LA CIUDAD DE LECHERIAS. ESTADO ANZOATEGUI / CARACAS, VENEZUELA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ARMANDO JOSE RAMON SERRANO PUIG, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1700203464**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento el señor ingeniero don Alejandro Josue Ruiz Mazzeo, en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad "CONSTRUCTORA CONKOR, C. A.", conforme consta de la certificación que se acompaña como documento habilitante, otorgada por el Registrador Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado de Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela. El compareciente es de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Lechería, estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, y en la calidad en la que comparece dice que otorga el poder especial de procuración judicial que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1. CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. es una sociedad mercantil anónima creada de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, constituida por documento inscrito en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas el 8 de junio del año 2000, bajo el No. 70, Tomo A-6, con posterior inscripción en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, el 31 de agosto del año 2007, bajo el No. 50, Tomo A-84, y con domicilio en la Urbanización Las Palmeras, entre la avenida Principal de Lechería, calle El Dorado y calle 3, Centro Empresarial Lechería (CEL), Piso ocho (8), en la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Estado Anzoátegui, en la República Bolivariana de Venezuela. 2.2. La Cláusula Octava, No. 1, del vigente estatuto social de la sociedad mercantil CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., reconoce y otorga al Director Ejecutivo y al Director General de la empresa, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, entre otras, la facultad de: "Conferir poderes generales o especiales para la representación judicial o Extrajudicial de la Compañía, con las facultades que ellos estimen pertinentes y necesarias". 2.3. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., celebrada en la ciudad de Lechería, Municipio Urbaneja del Estado Anzoátegui, el cuatro (4) de noviembre de dos mil trece (2013), adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones: a) Establecer una sucursal de la sociedad en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, para desarrollar los objetivos de la empresa en dicha República, bajo la denominación, en el domicilio, por el plazo, para el objeto y en los demás términos señalados en la mencionada resolución; b) Constituir un Apoderado o Procurador Judicial con amplias facultades para representar y asistir a la sucursal de la empresa en todos los asuntos administrativos, extrajudiciales y judiciales que deba atender o se presenten dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas de toda clase y cumplir las obligaciones contraídas, inclusive para que pueda otorgar poderes especiales a abogados de su confianza y a representantes ante los entes públicos y privados, Apoderado Judicial que debe quedar ampliamente facultado para comparecer y contestar toda clase de demandas, acciones, inclusive acciones especiales. 2.4. La Ley de Compañías (del Ecuador) dispone (Art. 6) que toda compañía nacional o extranjera que negocie o contraiga obligaciones en el Ecuador, debe tener en el país un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, y que si las actividades que la compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implican, entre otros, la ejecución de obras públicas, debe establecerse en él en la forma que previene la Sección XIII de la misma Ley de Compañías, cuyo artículo 415 ordena también que la sucursal que se establezca debe tener en el Ecuador, permanentemente, cuando menos un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir obligaciones. 2.5.Esta misma Asamblea General acordó, también, designar al Dr. Armando Serrano Puig como el Apoderado Judicial de la sociedad que se menciona en el numeral 2.3. del presente instrumento, con las facultades que constan en la respectiva acta, y también para que solicite, tramite y obtenga la autorización necesaria para el establecimiento de la sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador.**

TERCERA.- PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL Con los antecedentes expuestos, el compareciente, por los derechos por los que comparece y debida y legal y estatutariamente facultado para ello, confiere poder especial y de procuración judicial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del doctor Armando Serrano Puig, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1700203464, con matrícula profesional de abogado No. 1579 del Colegio de Abogados de Pichincha (CAP), domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para a que nombre y en representación de la sociedad mercantil CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. pueda hacer lo siguiente: a. Representar y asistir a la sucursal de la empresa en todos los asuntos administrativos, extrajudiciales y judiciales que deba atender o se presenten dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas de toda clase y cumplir las obligaciones contraídas, inclusive para que pueda otorgar poderes especiales a abogados de su confianza y a representantes ante los entes públicos y privados, Apoderado Judicial que queda ampliamente facultado para comparecer y contestar toda clase de demandas y acciones de toda clase, inclusive acciones especiales. b. Para que represente a la Sucursal de CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. en la ciudad de Quito, República del Ecuador, judicialmente en todo y cualesquier proceso civil, constitucional, laboral, tributario, contencioso-administrativo o de cualesquiera otra naturaleza en que deba de intervenir o interese a la mandante con cualquier motivo o razón, y en especial si está relacionado con las actividades de su sucursal en la República del Ecuador. c. Para que en vía o sede administrativa y ante cualquier autoridad de los organismos y entidades que integran el sector público, según lo establece el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, el Apoderado o Procurador Judicial que instituyo por el presente instrumento, Dr. Armando Serrano Puig, cuando así lo considere conveniente y oportuno a los derechos de la mandante, realice a su favor cualquier trámite administrativo que se exija o se permita por la ley; o presente cualquier clase de requerimiento, solicitud, petición, alegato, manifiesto, impugnación, reclamación o recurso administrativo en defensa o promoción de sus derechos e intereses. d. Para que en vía o sede judicial y ante los jueces competentes, según lo considere necesario el procurador que por el presente se designa o instituye, y con los argumentos que estime pertinentes, en defensa de los bienes, derechos e intereses de la mandante, proponga toda y cualesquiera demanda, requerimiento, tercería, petición o impugnación; ya sea como diligencia preparatoria o como providencia preventiva, ya sea también como acción procesal que de lugar al inicio de cualquier clase o naturaleza de proceso o juicio, en contra de organismos o instituciones del sector público ecuatoriano o de personas naturales o jurídicas. e. Para que sin limitación alguna, y de considerarlo conveniente a los derechos e intereses de la propia mandante, CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., formule demandas de inconstitucionalidad o promueva, patrocine o interponga a favor de la misma mandante cualesquiera de las garantías constitucionales que establece la Constitución de la República del Ecuador, según las disposiciones de esta última, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y de las demás leyes y normas jurídicas aplicables, incluidas las garantías reconocidas por la convenciones y tratados internacionales suscritos por la República del Ecuador. Para tales efectos, se considerará suficientemente legitimado para formular a nombre de la mandante acciones de protección, acciones de hábeas corpus, acciones extraordinarias de protección, acciones de acceso a la información pública, acciones de incumplimiento y acciones de hábeas data, ya que por medio de este instrumento se expresa la voluntad de la mandante de dotar a su apoderado o procurador judicial de la suficiente capacidad procesal que exigen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Código de Procedimiento Civil, el Código Orgánico de la Función Judicial y las demás leyes de la República del Ecuador y normas jurídicas aplicables en la misma. De igual forma, se faculta al procurador que por este instrumento se designa, para que intervenga a nombre de la poderdante, CONSTRUCTORA CONKOR, C A., cuando en las vías procesales constitucionales, civiles, contencioso administrativas, tributarias, penales, de inquilinato, entre otras, ésta pueda tener la calidad de accionada o de tercera interesada, sin limitación alguna. f. De manera especial, el procurador que por este instrumento se designa queda facultado para a nombre de su mandante, CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. y sin limitación alguna, dentro de cualesquiera actuación administrativa o cualquier juicio de la naturaleza que fuere y que se inicie por acción propuesta por la mandante o que se proponga en su contra por cualesquier persona natural o jurídica, y que tenga relación con las actividades desarrolladas por la mandante a través de la sucursal que establece en la ciudad de Quito, República del Ecuador, así como con los derechos y obligaciones que a la mandante correspondan por estas actividades, pueda realizar lo siguiente: 1) Para que presente cuanto escrito o petición considere conveniente o necesario a la defensa de la mandante, y en especial para que formule y presente peticiones, reclamaciones o demandas y conteste las que se propongan en contra de ella; 2) asistir a juntas y audiencias de conciliación y demás juntas y audiencias que fueren convocadas por el juez o autoridad correspondiente en el o los procedimientos judiciales en que se convoquen; 3) pedir declaraciones testimoniales o confesión judicial; 4) nombrar peritos, pedir términos o sus prórrogas o suspensiones, pedir y presentar pruebas incluidas la declaración de testigos y tachar a los testigos de la contraparte; 5) interponer recursos ordinarios o extraordinarios como apelación, ampliación, aclaración, revocatoria, de casación y más que se encuentren

reconocidos o previstos por la legislación procesal ecuatoriana; presentar recusaciones, entablar juicios de competencia, presentar alegatos, desistir del o de los pleitos y representar a la mandante en los pleitos en que intervenga o sea parte, en todas las instancias, hasta su completa terminación; 6) solicitar y practicar actos preparatorios, probatorios, medidas precautelatorias y de apremio a que en criterio del procuradores judicial que por este instrumento se designa, hubiere lugar; 7) en fin, para que pueda hacer todo cuanto considere necesario o conveniente a la defensa de los intereses de la mandante; y, 8) el procurador designado por este instrumento queda revestido de las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil. g. Representar a CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. en todo tipo, clase o naturaleza de proceso judicial que fuere o correspondiere, así como en procesos conciliatorios o de mediación, o procedimientos arbitrales, administrativos y/o de todo y cualesquiera otro orden. h. Para que a nombre y representación de la mandante, y de considerarlo conveniente para ésta, el Apoderado o Procurador Judicial que se designa por este mismo instrumento, inicie procedimientos de mediación o arbitrales y ejerza su patrocinio en los mismos, según las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley de Arbitraje y Mediación y de las demás leyes que sobre esta materia rijan en el Ecuador, así como según las disposiciones o reglamentos de arbitraje internacional que fueren del caso, y demás normas legales o reglamentarias que rigen dichos procedimientos. De igual forma, este procurador judicial podrá comparecer a nombre y en representación de la mandante ejerciendo el patrocinio de ésta, cuando dichos procedimientos fueren iniciados por terceros. De manera señalada se faculta al Procurador Judicial que se designa, para que en todo y cualesquier proceso judicial de la naturaleza que fuere, y en materia transigible, pueda negociar y suscribir o celebrar actas de mediación incluso con acuerdo total o parcial, así como acuerdos o convenios transaccionales. i. Pedir, reclamar o demandar indemnizaciones de daños y perjuicios incluso por daño moral, en contra de quien corresponda, por acción u omisión culposa, dolosa o negligente, que hubiere causado daño a la mandante. j. Conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. k. Ejercer Procuración Judicial y ratificar o no la agencia oficiosa, cuando fuere menester. l. Realizar todo acto o diligencia, judicial o extrajudicial, que considere necesario o conveniente para la defensa de los bienes, derechos e intereses de la mandante, en relación con cualquier conflicto, controversia, procedimiento administrativo, juicio o proceso, de la índole o materia jurídica que fuese, sin que pueda alegarse, para efectos de dicha defensa y el patrocinio eficaz y eficiente de la mandante, falta de poder o cláusula especial, pues es de voluntad de la mandante dotar a su mandatario o Procurador Judicial de las más amplias facultades que permitan un cabal patrocinio profesional. m. Cobrar y recibir el o los pagos que a CONSTRUCTORA CONKOR, C. A. se le deban hacer por parte de sus deudores como resultado de cualquier acción judicial o por negociación directa y extrajudicial, y en cualquier caso bien sea que el pago se lo haga directamente o ya también a través o por orden de Juez competente. n. Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor y derechos conexos a aquel, así como derechos de propiedad industrial –patentes de invención, dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, información no divulgada y secretos comerciales e industriales, marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales, las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y cualquier otra creación intelectual que se destine al uso agrícola, industrial o comercial–. o. Solicitar, tramitar y obtener registros sanitarios, permisos y licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre o domicilio, contratos y licencias. p. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reconsideración, reclamación, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos, fiscales o tributarios, laborales, de inquilinato y más, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la mandante. q. Sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder a favor de otro u otros abogados de su confianza, y revocar tales sustituciones o delegaciones. r. De manera especial y señalada se autoriza y faculta al Apoderado o Procurador Judicial que se designa o instituye por el presente instrumento, para que a nombre y en representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., constituya o establezca una Sucursal de esta Compañía en la República del Ecuador, cumpla con las formalidades de la Ley de Compañías del Ecuador, presente ante la Superintendencia de Compañías la petición o solicitud que corresponda para la aprobación del establecimiento de esta Sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, protocolice la documentación respectiva, de conformidad con la normativa legal de ese país, quedando facultado para firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para este cometido y solicitar, efectuar y obtener todos los registros e inscripciones que ordenen las leyes ecuatorianas y que fueren necesarias para el normal funcionamiento de la Compañía en la República del Ecuador, así como realizar y suscribir todos los actos necesarios a fin de que la Sucursal quede válidamente establecida y pueda operar normalmente en el territorio ecuatoriano. CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES La poderdante o mandante, CONSTRUCTORA CONKOR, C. A., especial y señaladamente hace las

siguientes declaraciones: 4.1. Que quedan incorporadas al instrumento que contenga el poder de procuración judicial que se otorga según lo previsto en el presente instrumento, las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. 4.2. Que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el Apoderado o Procurador Judicial que se designa por este instrumento está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos y atribuciones que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento o la ley vigente así como los que emerjan o sean consecuencia del objeto del presente poder y procuración judicial, en razón de lo aquí expresado.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la) mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la) otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ALEJANDRO JOSUE RUIZ MAZZEO

MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS.- Dado y sellado, el 26 de febrero de 2014

MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

"Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración"
Consulado General del Ecuador en Caracas
Aplicación del Decreto Ejecutivo 1177 del 30 de mayo 2012.
Este sello complementa el valor de la actuación consular con
USD$ 30,00
0810-1440-01442.

0000073

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Armando Serrano Puig, con matricula profesional número mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en cuatro fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL, OTORGADA POR: CONSTRUCTORA CONKOR C.A., A FAVOR DE: ARMANDO SERRANO PUIG, que anteceden.-

Quito, julio dos del dos mil catorce.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a dos de julio del dos mil catorce.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

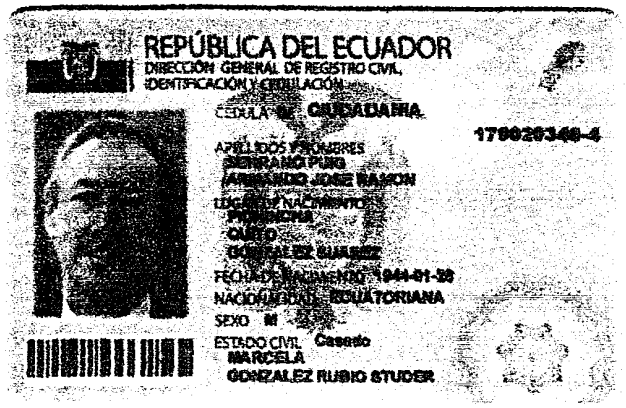

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1790203464-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO PUIG
ARMANDO JOSE RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1944-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARCELA
GONZALEZ RUBIO STUDER

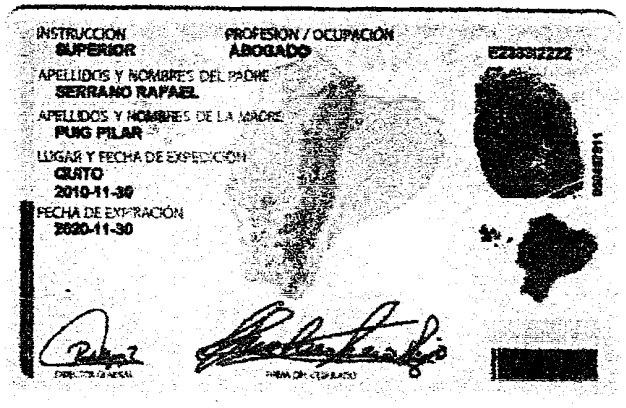

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUIG PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-30

E2333ZZZZ

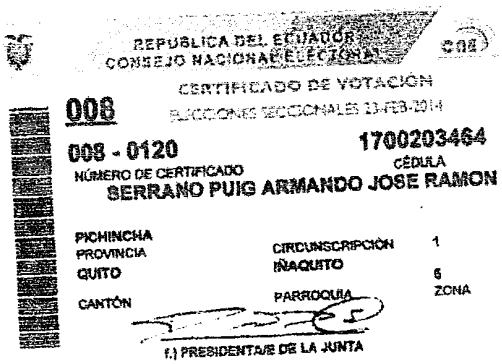

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0120
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700203464
CÉDULA

SERRANO PUIG ARMANDO JOSE RAMON

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ÑAQUITO

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

6
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 2 Fojas Util(es)
Quito a, 02 JUL. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000074

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA DECLARACION JURADA, otorgada por CONSTRUCTORA CONKOR C.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el dos de julio de dos mil catorce.-

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000075

RAZON: Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707, dictada por el Intendente de Compañía de Quito, el 10 de julio de dos mil catorce; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de junio del dos mil catorce, dos y ocho de julio de dos mil catorce; y, escritura pública otorgada el dos de julio del dos mil catorce en la misma notaria; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., de nacionalidad venezolana; conceder el permiso para operar en el País, con arreglo a sus propios estatutos, cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Director Ejecutivo de la Compañía a favor del doctor Armando Serrano Puig, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en estas Notaría, el 16 de junio de 2014; el 02 y 08 de julio de 2014; y, la escritura pública otorgada el 02 de julio de 2014.-

Quito, 15 de julio de 2014.-

AC/

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

-0000076

TRÁMITE NÚMERO: 44348

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	28464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2668
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	16/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707
FECHA RESOLUCIÓN:	10/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTURA CONKOR, C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACIONES DE FECHAS: 16 DE JUNIO, 02 Y 08 DE JULIO DEL 2014 ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL D.M.Q., INCLUYENDO EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VENEZOLANA A FAVOR DEL DR. ARMANDO SERRANO PUIG.-

Nº

Registro Mercantil de Quito

·0004077

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 07[illegible]

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000078

2014-17-01-NOTARIA 01 P 06549

P R O T O C O L I Z A C I O N

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
CONKOR C.A., SUCURSAL ECUADOR

CUANTIA: USD. 50.000,00

Quito, 08 JULIO del 2014

(Dí 5 copias)

¡¡¡¡¡¡¡ AC ¡¡¡¡¡¡¡¡

SERRANO PUIG
ABOGADOS

6549.

INTERNATIONAL
ALLIANCE
OF LAW FIRMS

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar al protocolo de la Notaría a su cargo, el **Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de Capital**, emitido por el Banco Pichincha C. A. el 18 de junio de 2014, que acredita que en dicha fecha se depositó a nombre de **CONSTRUCTORA CONKOR C. A, SUCURSAL ECUADOR**, la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50.000,00)**, que para el efecto acompaño:

Protocolizado que sea el Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de Capital adjunto, agradeceré me sean conferidas cinco copias certificadas del mismo.

Quito, 7 de julio de 2014

Dr. Armando Serrano Puig.
ABOGADO, matrícula 1579 CAP.

AV. AMAZONAS N21-147 Y ROCA • EDIFICIO RIO AMAZONAS • OFICINA 801
POBOX 17-03-618 • PBX: (593-2) 222-0906 / 252-7990 • FAX: (593-2) 256-2381 / 255-6007
E-mail: splaw@serranopuig.com • http:// www.serranopuig.com
Quito-Ecuador

0000079

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18/06/2014
Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): CONSTRUCTORA CONKOR C.A., SUCURSAL ECUADOR
Con Cédula de Identidad: consignó en este Banco la cantidad de: $ 50,000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la CONSTRUCTORA CONKOR C.A., SUCURSAL ECUADOR que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA- VISA		VALOR	
1	CONSTRUCTORA CONKOR C.A., SUCURSAL ECUADOR		$	50000 00	usd
					usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
		TOTAL	$		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue ma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro co. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Cárdenas Campos
Ejecutivo de Servicios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA INAQUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Armando Serrano Puig, con matricula profesional número mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en cuatro fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONKOR C.A., SUCURSAL ECUADOR, que anteceden.-

Quito, julio ocho del dos mil catorce.

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a ocho de julio del dos mil catorce.

NOTARIA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000038

RAZON: Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707, dictada por el Intendente de Compañía de Quito, el 10 de julio de dos mil catorce; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de junio del dos mil catorce, dos y ocho de julio de dos mil catorce; y, escritura pública otorgada el dos de julio del dos mil catorce en la misma notaria; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., de nacionalidad venezolana; conceder el permiso para operar en el País, con arreglo a sus propios estatutos, cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Director Ejecutivo de la Compañía a favor del doctor Armando Serrano Puig, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en estas Notaría, el 16 de junio de 2014; el 02 y 08 de julio de 2014; y, la escritura pública otorgada el 02 de julio de 2014.-

Quito, 15 de julio de 2014.-

AC/

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 44348

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	28464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2668
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	16/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707
FECHA RESOLUCIÓN:	10/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTURA CONKOR, C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACIONES DE FECHAS: 16 DE JUNIO, 02 Y 08 DE JULIO DEL 2014 ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL D.M.Q., INCLUYENDO EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VENEZOLANA A FAVOR DEL DR. ARMANDO SERRANO PUIG.-

Nº

Registro Mercantil de Quito

.0000284

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

0000084

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA CONKOR C.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: VENEZOLANA**

NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUCTORA CONKOR C.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. DE LOS SHYRIS	NÚMERO: N36-188	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NACIONES UNIDAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. SHYRIS PARK	OFICINA No.: 412
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2220906	TELÉFONO 2: 991007652
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ssanchez@dspindustrias.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: aserrano@serranopuig.com
CELULAR: 992831450	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
QUICENTRO SHOPPING (NORTE)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
DR. ARMANDO SERRANO PUIG

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170020346-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

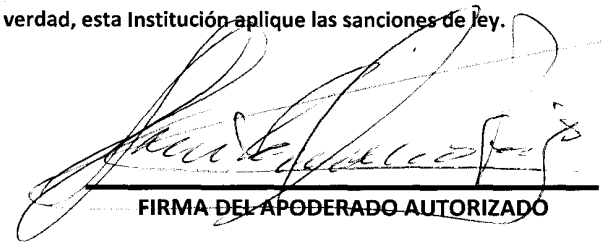

FIRMA DEL APODERADO AUTORIZADO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

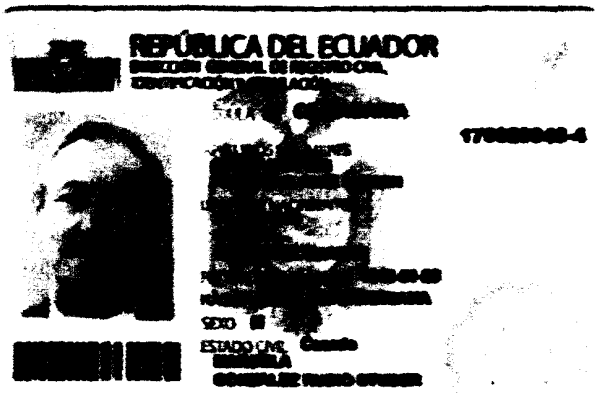
REPÚBLICA DEL ECUADOR

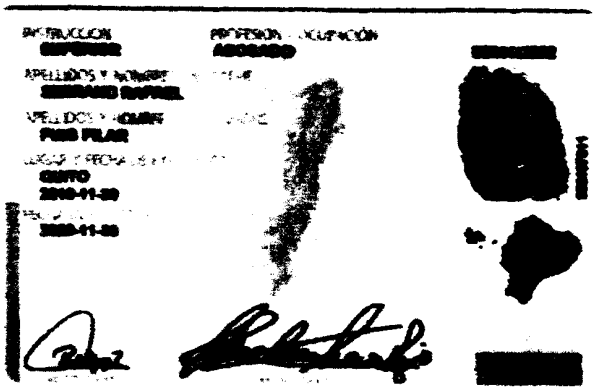

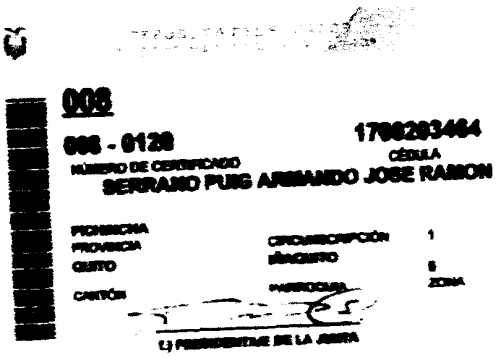
008
008 - 0126
1708283464
CÉDULA
SERRANO PUIG ARMANDO JOSE RAMON
PROVINCIA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
ZONA
9

0000086

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

27201

Oficio No.: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-105-OF

Quito D.M., 14 OCT. 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad venezolana, CONSTRUCTORA CONKOR, C.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2707 de 10 de julio del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SCV
TRAM.26608

0000087

Quito DM., 11 de agosto de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Alcoser Falconí Hector Ricardo, con cédula de identidad No. 170171538-3, por medio de la presente, autorizo de manera expresa al señor Jaime Santiago Sánchez portador de la cédula de ciudadanía No. 180137983-3, en su calidad de Representante Legal de la compañía "CONSTRUCTORA CONKOR C.A.," ocupe de manera gratuita la oficina 412 del edificio, Shyris Park ubicado en la Av. De los Shyris N36-188 y Av. Naciones Unidas, para el funcionamiento de la anterior mencionada compañía.

Por la atención que se sirvan dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Alcoser Falconí Hector Ricardo
CC# 170171538-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170171538-3

0000088

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCOSER FALCONI
HECTOR RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1944-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FANNY CECILIA
MERIZALDE GARRIDO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. QUIMICO
V4443V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCOSER ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALCONI ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-06

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: [redacted]001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004943157
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 20/08/2014

No. de Control: 179653712-00
Valor a pagar: 19.84

Fecha de Vencimiento: 04/09/2014

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] **ALCOSER FALCONI HECTOR RICARDO**
Código Único Eléctrico Nacional: [redacted]372 **Cédula / R.U.C.:** 1701715383 **Código Postal**
Dirección servicio: AV.DE LOS SHIRYS BQ.4 N36188 OF 412 AV.NACIONES UNIDAS EDF.SHYRIS PARK
Plan/Geocódigo: 27 30-30-016-8768 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 20/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 710883-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 16/07/2014 **Hasta:** 15/08/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	684.00	550.00	134	kWh	10.85

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de [redacted]

VALOR CONSUMO:	10.85
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	12.26
SERV.ALUM.PUB	1.04
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.04
TOTAL [redacted] (1):	13.30

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

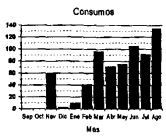

Factura No. 001-006-004943157
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 20/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] **Cédula / R.U.C.:** 1701715383
ALCOSER FALCONI HECTOR RICARDO
No. de Control: 179653712-00
Dirección servicio:
AV.DE LOS SHIRYS BQ.4 N36188 OF 412 AV.NACIONES UNIDAS EDF.SHYRIS PARK

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.44
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		6.54

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	13.30
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.54
TOTAL (1 + 2 + 3):	19.84

Pagar hasta: 04/09/2014

[redacted]

11 SET. 2014